



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IFECOM

Instituto Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles



Informe Semestral de labores

Junio – Noviembre 2023

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



MINISTRA PRESIDENTA DE LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Con fundamento en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles (*en adelante la Ley*) y en cumplimiento a la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*SCJN*), emitida el veinticinco de septiembre de dos mil, en el expediente varios 698/2000, así como en los términos que indica el oficio SGA/MFEN/1934/2013, del nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante el Instituto o IFECOM*), informa sobre el desempeño de las funciones conferidas por Ley a este Instituto, por el periodo que comprende del 1º de junio al 30 de noviembre de dos mil veintitrés.



I.	INTRODUCCIÓN.	4
II.	JUNTA DIRECTIVA.	6
i.	Sesiones de la Junta Directiva realizadas por medios electrónicos.	7
III.	AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023.	8
i.	Resultados obtenidos conforme al Programa Anual de Trabajo 2023.	17
IV.	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	34
V.	RECURSOS HUMANOS.	34
VI.	SISTEMA DE ESPECIALISTAS.	37
i.	Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.	37
ii.	Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.	40
iii.	Modificaciones en el Registro.	41
iv.	Designaciones.	46
VII.	SUPERVISIÓN.	48
i.	Apoyo a Especialistas.	51



ii. Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios.	52
VIII. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.	52
IX. JUICIOS DE AMPARO	57
X. ESTADÍSTICAS.	58
Juicios Recibidos.	59
Solicitud y Demanda de Concurso Mercantil.	63
Histórico.	64
Estado Procesal de los concursos mercantiles.	65
Fase de Visita de Verificación.	68
Etapas de Conciliación.	70
Etapas de Quiebra.	79
Desechamientos.	80
XI. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.	81
XII. BIBLIOTECA.	87
XIII. CONSIDERACIÓN FINAL.	91



I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante el Instituto o IFECOM), es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal (en adelante CJF) con autonomía técnica y operativa, y cuya primordial finalidad es i) la de autorizar el registro de profesionistas personas físicas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para realizar las funciones de Visitador, Conciliador y/o Síndico, dentro de un procedimiento de concurso mercantil en que fueran designados por el Instituto bajo el procedimiento aleatorio previamente establecido, especialistas de concursos mercantiles que en su carácter de órganos del procedimiento concursal mercantil, apoyarán al jurisdicente, hoy en día especializado, durante la secuela procedimental, en los aspectos técnicos en materia administrativa, contable, económica, financiera, corporativa y jurídica de los comerciantes involucrados; ii) de igual forma, el Instituto es el responsable de generar y divulgar la cultura concursal mercantil; iii) administrar el registro de especialistas; supervisar el desempeño de los mismos desde el punto de vista administrativo; y iv) apoyar a los Órganos Jurisdiccionales Federales oficiantes del procedimiento concursal.

Durante el semestre que se reporta, el IFECOM, continuó desarrollando sus actividades esenciales en una modalidad híbrida (60% trabajo presencial y 40% trabajo a distancia, a través de medios electrónicos), sin comprometer las actividades institucionales ni la seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación adscritos a este Instituto. Lo anterior, ha generado un mayor impulso al desarrollo y actualización de diversas herramientas digitales “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s)”, que se han vuelto necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto y de los especialistas de concursos



mercantiles y que además ayudan a agilizar la atención de los asuntos que tiene a cargo el Instituto, haciendo más eficientes los procesos y los tiempos para llevarlos a cabo, y adicionalmente ahorrar costos en los insumos, minimizando el uso de papel y cartuchos de impresión, lo que infiere la realización de acciones proactivas tendentes a fortalecer el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable.

Lo anterior se ha realizado, de conformidad con lo establecido en los "*Lineamientos para Regular el Funcionamiento de las Sesiones a Distancia de la Junta Directiva, a través de medios electrónicos*", aprobados por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2020; así como en términos del artículo 54, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, reformado y adicionado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del Nuevo Esquema de Trabajo en las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales del Propio Consejo.

Por otro lado, en observancia a los estándares de administración y desempeño establecidos en las "Líneas Generales de Trabajo 2023-2026" implementadas por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del CJF, se aprobó el Programa Anual de Trabajo del Instituto 2023, alineado al:

1. Fortalecimiento de la función jurisdiccional.
2. Consolidación en el combate a la corrupción.
3. Reingeniería y medidas de mejora de la actividad administrativa de la SCJN y el CJF.



4. Centralidad de los Derechos Humanos a través de Unidades Especializadas.
5. Política de Comunicación Social, Justicia TV y Redes sociales.

Con relación a la capacitación y difusión de la cultura concursal, el IFECOM continuó impartiendo conferencias de manera presencial y en línea (*plataforma moodle*) en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, así como con diferentes asociaciones civiles.

A efecto de fortalecer los conocimientos en diversas materias relacionadas con los procedimientos concursales, el IFECOM continuó organizando conferencias en las que participan diversos especialistas en materias financiera, fiscal, contable entre otras, que fueron impartidas al personal del Instituto y al de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Bajo esa tesitura, con los esquemas de trabajo híbrido y privilegiando el uso de tecnologías de la información, este Instituto mantiene firme el compromiso de cumplir con el mandato legal que le corresponde, el cual, se encuentra dirigido a difundir el concurso mercantil, los objetivos y funciones del Instituto, así como buscar la especialización de las partes que intervienen en los procesos concursales.

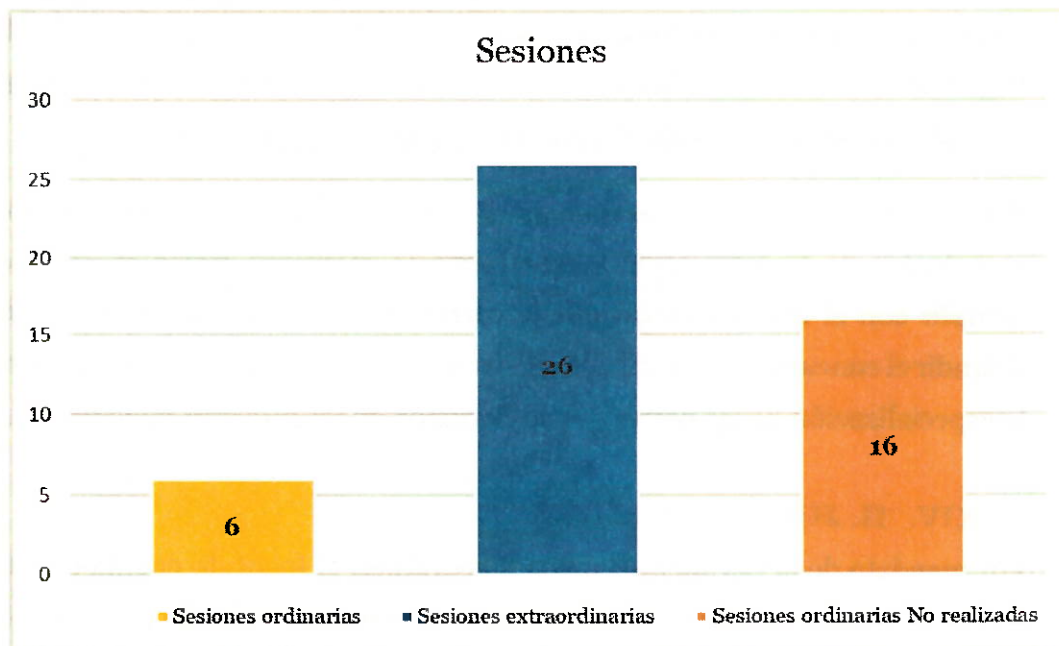
XIV. II. JUNTA DIRECTIVA.

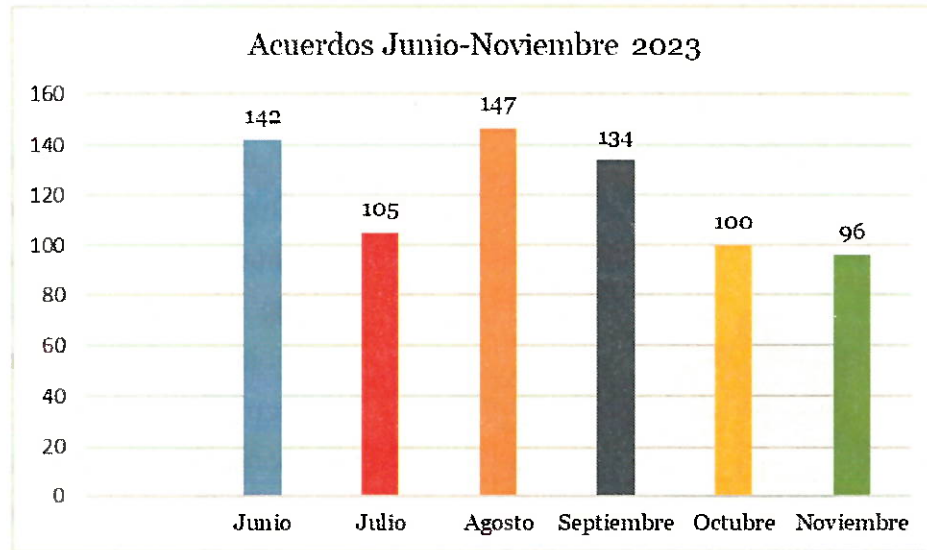
Por mandato de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto cuenta con un Órgano de Gobierno denominado Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro Vocales y el Director General del propio Instituto, debiendo lograr una integración multidisciplinaria que cubra las materias administrativa, contable, económica, financiera y jurídica.



i. Sesiones de la Junta Directiva realizadas por medios electrónicos.

Durante el periodo que se reporta, la Junta Directiva del Instituto celebró **32** sesiones a través de medios electrónicos, de las cuales, **26** fueron extraordinarias y **6** ordinarias (*de las sesiones ordinarias que se encontraban previstas en el calendario de sesiones del IFECOM, 16 de éstas no se efectuaron por no tener asuntos que tratar*) y se emitieron **724** acuerdos, de los que destacan **94 designaciones** de especialistas: **38** visitadores, **24** conciliadores y **32** síndicos; **103 opiniones consultivas** y se desahogaron **61 vistas** formuladas por los Órganos Jurisdiccionales. Las sesiones se distribuyen de la siguiente manera:





XV. III. AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, la Junta Directiva del Instituto aprobó el “Programa Anual de Trabajo 2023” (PAT 2023), en el que se propusieron las actividades a realizar durante este ejercicio, en observancia a las “Líneas generales de trabajo 2023-2026” propuestas por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del CJF.



I. Fortalecimiento de la Función Jurisdiccional.



Objetivos:

- ✓ Tener mayor acercamiento con Órganos Jurisdiccionales que intervengan en procedimientos de concurso mercantil, con el objeto de contar con la retroalimentación necesaria sobre diversos temas de la Ley de Concursos Mercantiles y el procedimiento concursal.
- ✓ Compartir conocimientos y experiencias, entre especialistas, titulares de Órganos Jurisdiccionales y operadores jurídicos.



- ✓ Coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) con la finalidad de generar una sinergia que permita implementar un programa de cursos de capacitación y/o actualización en materia concursal, al personal de los Órganos Jurisdiccionales en distintas entidades federativas, y a los participantes del procedimiento concursal.

II. Consolidación en el combate a la corrupción.



Objetivos:

- ✓ Elaborar el proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.
- ✓ Identificar los procesos operativos y/o administrativos del Instituto que sean susceptibles de actividades de corrupción.



III. Reingeniería y medidas de mejora de la actividad administrativa del IFECOM.



Objetivos:

- ✓ Fomentar en el IFECOM políticas de prevención de la violencia laboral.
 - Considerar el fortalecimiento de las políticas de prevención de violencia laboral, así como las medidas en materia de género, en la elaboración del proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.
- ✓ Capital humano.
 - Realizar las gestiones necesarias ante el área competente del CJF, para efectos de solicitar la adscripción de plazas adicionales que permitan solventar el incremento de las cargas de trabajo y continuar con la implementación de

zk2Ssad19RfSk0A4HnnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



proyectos para las mejoras en la operación.

- ✓ Fortalecimiento de la difusión de la cultura concursal.
 - Realizar eventos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - Difundir las funciones del Instituto y del procedimiento concursal al público en general, pláticas con organismos gremiales, órganos jurisdiccionales, sectores empresariales, así como con los especialistas registrados en el Instituto, por medio de herramientas tecnológicas (webinars u otras plataformas informáticas) y de manera presencial.



- Programar Cursos y/o Diplomados en materia concursal.
- Acercamiento con las Cámaras de Comercio y de la Industria a fin de que conozcan el Concurso Mercantil como una herramienta que permitirá darles viabilidad a las empresas que enfrentan problemas financieros.
- ✓ Actualización de la Normativa del IFECOM.
 - Realizar la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y demás normativa relacionada.
- ✓ Modernización del IFECOM.
 - Diseñar programa piloto de un módulo aplicativo para el envío de notificaciones electrónicas a los especialistas de Concursos



Mercantiles registrados en el Instituto y el desahogo de requerimientos judiciales o de otra índole, mediante el uso de la Firma Electrónica.

- Diagnóstico de la integración de las tecnologías de supervisión de Especialistas de Concursos Mercantiles (Tecno-Visita, Tecno-Concilia y Tecno-Sindicatura).
- Actualizar la sección del Registro de Especialistas dentro del Centro de Información Concursal (CIC).
- Actualizar conforme a las circunstancias y necesidades del procedimiento concursal, los Formatos tanto los establecidos por la Ley como los aprobados por la Junta Directiva.



- Diseñar un programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación.
- Definir las acciones necesarias para que el Instituto pueda transitar a una política de “cero papel”, en armonía con el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable de la SCJN y CJF, en aras de contar con un ahorro al presupuesto asignado al Instituto y que no implique una afectación al desarrollo de sus funciones, considerando en la medida de lo razonablemente posible el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los



acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

- ✓ Política de Comunicación Social, Justicia TV y Redes Sociales.
 - Coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Vicería del CJF, a efecto de establecer mayor presencia del Instituto a través de las redes sociales que se manejan, así como de la divulgación del Concurso Mercantil destacando sus bondades; y de la participación de los



integrantes de la Junta Directiva del Instituto en entrevistas en el Canal Judicial (actualmente Justicia TV).

i. Resultados obtenidos conforme al Programa Anual de Trabajo 2023.

Conforme al **PAT 2023** del Instituto, se destacan las siguientes acciones realizadas durante el periodo que se informa:

I. Fortalecimiento de la función jurisdiccional



Tener mayor acercamiento con Órganos Jurisdiccionales que intervengan en temas de concurso mercantil, con el objeto de contar con la retroalimentación necesaria sobre diversos temas de la Ley de Concursos Mercantiles y el procedimiento concursal.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo dos reuniones con Titulares de Órganos Jurisdiccionales que conocen del procedimiento de concurso mercantil.



La primera reunión se llevó a cabo el 30 de agosto con las y los Titulares del Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radio Difusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

La segunda reunión, se realizó el 16 de noviembre del año en curso nuevamente con las y los Titulares del Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radio Difusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Con estas acciones, se informa que el IFECOM dio cumplimiento a lo programado en el **Principio Rector I**. Fortalecimiento de la actividad Jurisdiccional **ii**. Tener mayor acercamiento con Órganos Jurisdiccionales que intervengan en temas de concurso mercantil, con el objeto de contar con la retroalimentación necesaria sobre diversos temas de la Ley de Concursos Mercantiles y el procedimiento concursal. Meta: Realizar por lo menos dos reuniones con Titulares de Órganos Jurisdiccionales que conozcan de procedimientos de concurso mercantil, del Programa Anual de Trabajo 2023.

zk2Ssad19RfISk0A4HnyPagFd2FIGNVGGET4+EnGmEI=



Coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) con la finalidad de generar una sinergia que permita implementar un programa de cursos de capacitación y/o actualización en materia concursal, al personal de los Órganos Jurisdiccionales en distintas entidades federativas, y a los participantes del procedimiento concursal.

Derivado del acercamiento realizado con la EFFJ durante el segundo semestre de 2023, se logró formalizar un curso introductorio en materia de concursos mercantiles denominado “Curso Teórico-Práctico de concursos mercantiles”, que se estará impartiendo al personal de los Tribunales Colegiados de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, a partir del 23 de noviembre de 2023, finalizando en el mes de febrero de 2024.

Este curso inició con la ponencia del Director General del Instituto, en la que se abordó el tema “Conceptos generales y Funciones del IFECOM”; posteriormente, el 28 de noviembre del año en curso, la Vocalía Jurídica del Instituto tuvo participación con el tema “Iniciativa del Proceso Concursal, presupuestos y auto inicial”; finalmente, el 30 de noviembre el Vocal Contable del Instituto, desarrolló el tema intitulado “Fase de Visita de Verificación”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IFECOM
Instituto Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles



Con la formalización y desarrollo de este Curso, se informa que el IFECOM dio cumplimiento a lo programado en el **Principio Rector I.** Fortalecimiento de la actividad Jurisdiccional. **ii.** Coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) con la finalidad de generar una sinergia que permita implementar un programa de cursos de capacitación y/o actualización en materia concursal, al personal de los Órganos Jurisdiccionales en distintas entidades federativas, y a los

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FgNvGGET4+EnGmEI=



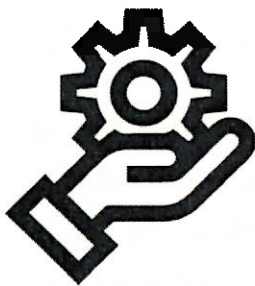
participantes del procedimiento concursal, del Programa Anual de Trabajo 2023.

II. Consolidación en el combate a la corrupción



Elaborar el proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.

En cuanto a esta línea de trabajo, se informa que el Instituto se encuentra elaborando el Proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”, una vez concluido el proyecto, será presentado a la Junta Directiva del Instituto para su estudio, valoración y análisis.



III. Reingeniería y medidas de mejora de la actividad administrativa del IFECOM

Fomentar en el IFECOM políticas de prevención de la violencia laboral.

Como se explicó en la línea de trabajo inmediata anterior, el Instituto, se encuentra elaborando el Proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”, en el cual se ha considerado el



fortalecimiento de las políticas de prevención de violencia laboral, así como las medidas en materia de género en apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026.

Este documento será presentado a la Junta Directiva del Instituto para su estudio, valoración y análisis.

Fortalecimiento de la difusión de la Cultura Concursal.

Por disposición de la propia Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto tiene la encomienda de difundir sus funciones, objetivos y procedimientos, así como promover la capacitación y actualización de los especialistas de concursos mercantiles, motivo por el cual, en el periodo que se reporta, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- ✓ **Realizar eventos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.**

Durante el periodo que se reporta, el Instituto dio continuidad al Programa de Capacitación 2023 aprobado por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2023, que contiene el calendario de fechas y sedes propuestas por el Instituto, para promover la capacitación y actualización de los especialistas, el uso de las tecnologías y la difusión del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



En este sentido, se celebraron **10** conferencias con el tema “*Actualización, Difusión y la Reforma Legal en materia de Concursos Mercantiles*”, finalizando el 18 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el calendario de actividades publicado en la página de internet del Instituto (<https://www.ifecom.cjf.gob.mx/resources/PDF/Publicacion/Calendario2023.pdf>).

Suprema Corte de Justicia
IFECOM
CASA CULTURA JURIDICA

CONCURSOS MERCANTILES

miércoles
14 de junio de 2023

En línea
Actualización, difusión y la Reforma legal en materia de Concursos Mercantiles
Lic. María Isabel Álvarez Guzmán
Jefe de Unidad del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Guadalajara, CDMX, Monterrey, Toluca, Tijuana, San Luis Potosí, Hermosillo, Ciudad Juárez y Querétaro
17:00 horas

evento gratuito
constancia de participación

registro:
<http://bit.ly/3W1KdUd>
Excepción en CCJ:
<https://bit.ly/3W1KdUd>

www.sitios.scjn.gob.mx/casacultura
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Suprema Corte de Justicia
IFECOM
CASA CULTURA JURIDICA

CONCURSOS MERCANTILES

lunes
19 de junio de 2023

En línea y presencial desde la CCJ en México
Nagat Rodríguez
Actualización, difusión y la Reforma legal en materia de Concursos Mercantiles
Lic. Miguel Ángel Acosta Soto
Abogado Asociado del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles
17 a 18 horas

miércoles
22 de junio de 2023

En línea
Promoción del registro de nuevos especialistas
Nagat Rodríguez
Criterio de la creación del registro y proceso de inscripción
17 a 18 horas

Cancún, Chetumal, Mérida, Campeche, Villahermosa, Tuxtla Gutiérrez y Oaxaca
17:00 horas

evento gratuito
constancia de participación

registro:
<http://bit.ly/3W1KdUd>
Excepción en CCJ:
<https://bit.ly/3W1KdUd>

www.sitios.scjn.gob.mx/casacultura
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

zk2Ssd19RfSk0A4HnyPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IFECOM
Instituto Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles

CONCURSOS MERCANTILES

lunes
14 de agosto de 2023

En línea
Actualización, difusión y la Reforma legal en materia de Concursos Mercantiles
Miguel Lázaro Pérez, Vocal Ejecutivo, Concursos
José Manuel Morales-Arce, Jefe del Área de Concursos de Área
17 a 19 horas

miércoles
16 de agosto de 2023

En línea
Promoción del registro de nuevos especialistas
Miguel Ángel Sánchez, Titular de la Unidad de Registro y Control de Especialistas
17 a 18 horas

En línea
Asesorías en materia de uso de las tecnologías aplicadas al concurso mercantil
Miguel Ángel Sánchez, Titular de la Unidad de Registro y Control de Especialistas
18 a 19 horas

Tepic, Culiacán, Mazatlán, Ciudad Juárez, Hermosillo, La Paz y Tijuana

17:00 horas

evento gratuito
constancia de participación

Registro:
PEP, DE SJ/CONCJ
Sanción: P.C.
PEP, DE SJ/CONCJ

www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura

CONCURSOS MERCANTILES

lunes
14 de septiembre de 2023

En línea y presencial desde la CCI en Toluca (Cajón Baitardo)
Actualización, difusión y la Reforma legal en materia de Concursos Mercantiles
José Manuel Morales-Arce, Jefe del Área de Concursos Mercantiles
17 a 19 horas

miércoles
16 de septiembre de 2023

En línea
Promoción del registro de nuevos especialistas
Miguel Ángel Sánchez, Titular de la Unidad de Registro y Control de Especialistas
17 a 18 horas

En línea y presencial desde la CCI en Querétaro (Cajón Baitardo)
Asesorías en materia de uso de las tecnologías aplicadas al concurso mercantil
Miguel Ángel Sánchez, Titular de la Unidad de Registro y Control de Especialistas
18 a 19 horas

Toluca, CDMX, Cuernavaca, Acapulco, Morelia, Querétaro, León, Guadalajara y Colima

17:00 horas

evento gratuito
constancia de participación

Registro:
PEP, DE SJ/CONCJ
Sanción: P.C.
PEP, DE SJ/CONCJ

www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura

De conformidad con los reportes proporcionados por las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, durante el periodo reportado, el Instituto contó con una audiencia total en la modalidad virtual, de **8,142** personas a nivel nacional.

Por último, cabe destacar que las Conferencias programadas los días 10 de julio y 16 de octubre de 2023, se llevaron a cabo de manera presencial y virtual en las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, en Mérida, Yucatán y Toluca Estado de México, la primera impartida por el Director General del Instituto y la segunda por el Vocal Administrativo.

zk2Ssd19RfSk0A4HnryPagFd2FfGnVGGET4+EnGmEj=



Con lo anterior, el Instituto dio cumplimiento en tiempo y forma a lo programado en el **PRINCIPIO RECTOR III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM. III. 3. Fortalecimiento de la Difusión de la Cultura Concursal. i. Realizar eventos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Programa Anual de Trabajo 2023 del propio Instituto, en el cual se consideró realizar por lo menos 5 conferencias de actualización y difusión de la cultura concursal, de manera presencial y/o videoconferencia.**

- ✓ **Difundir las funciones del Instituto y del procedimiento concursal al público en general, a través de pláticas con organismos gremiales, órganos jurisdiccionales, sectores empresariales, así como con los especialistas registrados en el Instituto, por medio de herramientas tecnológicas (webinars u otras plataformas informáticas) o de manera presencial.**

Durante el semestre que se informa, el Director General del Instituto tuvo participación en diferentes conferencias, pláticas, cátedras y demás eventos de difusión, conforme a lo siguiente:

El 22 de septiembre de 2023, en el evento organizado por la International Women's Insolvency & Restructuring Confederation "IRWIC" (por sus siglas en inglés), en conmemoración de sus 30 años de existencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IFECOM
Instituto Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles



Unete a IWIRC México en
la celebración



Un evento exclusivo donde nos acompañarán como
ponentes

Susana Ildivigi Arango

Es Abogada y Magistrada, Abogada de
Procedimientos de Insolvencia y de la
Administración de Insolvencias en
Colombia

Isabel Arana

Licenciada en ASESORIA

Edgar M. Bonilla

Director de área de Estudios
Fuerza de Ejecutivos de
Ejecución Concursal S.A. (EN)

MODERADORA

Emmanuel Moreno

Director y gerente de Estudios Corporativos, S.A. - 1993 a
presente, miembro de ASADRI & ASOCIADOS

22 de septiembre de 2023

8:00 am.

Hotel Camino Real Polanco

Calle Real, Polanco, CDMX, México, D.F. 04500

Adicionalmente, el 19 de octubre de 2023, en el “XIX Congreso organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal” con el tema “El Derecho de crisis y su impacto en el crecimiento económico, nearshoring, y postpandemia, acciones inmediatas”.



Por último, el 28 de noviembre de 2023, en la Conferencia organizada por el despacho Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., intitulada “Día de Reestructuras”.



CREEL GARCÍA-CUÉLLAR
AIZA Y ENRÍQUEZ



Día de Reestructuras

Por otro lado, se llevaron a cabo dos pláticas en la sede de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana y de los Tribunales Colegiados de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, la primera el 7 de junio de dos mil veintitrés, en la que participó el despacho Martínez, Algaba, De Haro y Curiel, S.C., con el tema “Bursatilización de derechos de cobro en el contexto concursal”; la segunda, el 16 de noviembre de dos mil veintitrés, en la que tuvo participación el Mtro. Luis Fernando Palomino Bernal, del despacho Palomino, Flores, Hernández Abogados, con el tema intitulado “El origen del derecho de insolvencia”.

zk2Ssad19RfSk0A4HnnyPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



Por último, se informa que el 27 de junio de 2023, se suscribió un Convenio de Colaboración con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., cuyo objeto es el de promover y desarrollar actividades en conjunto, encaminadas al estudio de la Ciencia del Derecho en todo lo relacionado con los procedimientos de Concursos Mercantiles, promoviendo la excelencia académica, así como la difusión y enseñanza del derecho Concursal. Dicho Convenio se encuentra publicado en el domicilio de internet del Instituto.



CONVENIO IFECOM - BMA

La Junta Directiva del Instituto, aprobó la celebración del Convenio de Mutua Colaboración, promoción, difusión e intercambio de Información entre el Instituto y La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

* CONVENIO



A través de estas acciones, el Instituto ha dado cumplimiento a lo comprometido en el **PRINCIPIO RECTOR III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM. III. 3. Fortalecimiento de la Difusión de la Cultura Concursal. ii. Difundir las funciones del Instituto y del procedimiento concursal al público en general, a través de pláticas con organismos gremiales, órganos jurisdiccionales, sectores empresariales, así como con los especialistas registrados en el Instituto, por medio de herramientas tecnológicas (webinars u otras plataformas informáticas) o de manera presencial; del Programa Anual de Trabajo 2023, en el cual se comprometió como meta realizar por lo menos una plática, exposición, conversatorio y/o coloquio con el público en general, órganos jurisdiccionales, organismos gremiales o especialistas registrados en el Instituto.**

- ✓ **Acercamiento con las Cámaras de Comercio y de la Industria a fin de que conozcan el Concurso Mercantil como una herramienta que permita darles viabilidad a las empresas que enfrentan problemas financieros.**

En cumplimiento a este objetivo, el 30 de agosto de 2023, el Director General del Instituto fue invitado a participar como ponente en la Conferencia organizada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), denominada “Mi empresa debe más de lo que tiene que pagar: ¿Se puede salvar o declarar en quiebra?”.



Con la participación del Director General en esta Conferencia, se dio cumplimiento a la meta comprometida en el **PRINCIPIO RECTOR III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM. III. 3.** Fortalecimiento de la Difusión de la Cultura Concursal. **iv.** Acercamiento a las Cámaras de Comercio y de la Industria a fin de que conozcan el Concurso Mercantil como una herramienta que permitirá darles viabilidad a las empresas que enfrentan problemas financieros; del Programa Anual de Trabajo 2023 del propio Instituto, al haber realizado por lo menos una reunión o plática con alguna de las Cámaras de Comercio constituidas en México.



- ✓ **Diseñar un programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación.**

En cuanto a esta línea de trabajo, se informa a continuación las actividades que se han realizado, a efecto de estar en condiciones de concluir el “Diseño del programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación”, una vez concluido el proyecto, será presentado a la Junta Directiva del Instituto para su análisis y autorización:

- Se continuó el contacto entre la Vocalía Económico-Financiera, la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal y la Dirección General de Tecnologías de la Información adscrita al Consejo de la Judicatura Federal, esta última es la encargada del Diseño del Programa en línea, quien lo tiene identificado como “DP-02-2022 SISTEMA DE INFORMES BIMESTRAL Y FINAL DEL CONCILIADOR DEL IFECOM”.
- Se llevó a cabo reunión de manera virtual a través de la plataforma Teams, en la que participó personal (adscrito a este Instituto) de la Vocalía Económico Financiera, y de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal, así como de la Dirección General de Tecnologías de la Información (adscrito al Consejo de la Judicatura Federal), a efectos de ir realizando los ajustes,



correcciones, adiciones, o modificaciones que se estiman convenientes en relación con los avances en el desarrollo del programa.

- Por parte del personal de este Instituto se continúan verificando los ajustes al desarrollo del programa en línea, en función de los avances que va realizando la Dirección General de Tecnologías de la Información (adscrito al Consejo de la Judicatura Federal), a efecto de estar en condiciones de concluir el desarrollo del programa en línea.

Actualización de la Normativa del IFECOM.

- ✓ **Realizar la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y demás normativa relacionada.**

Durante el periodo que se reporta, se realizó la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, a través de diversas reuniones en las que participó la Dirección General, las Vocalías y las Unidades Administrativas del Instituto. Se continuará trabajando en la revisión de dichas Reglas con la finalidad de contar con un marco normativo debidamente actualizado a las necesidades actuales.



Política de Comunicación Social, Justicia TV y Redes Sociales.

- ✓ **Coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, a efecto de establecer mayor presencia del Instituto a través de las redes sociales que se manejan, así como de la divulgación del Concurso Mercantil destacando sus bondades; y de la participación de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto en entrevistas en el Canal Judicial (actualmente Justicia TV).**

En coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, se dio difusión a temas relacionados con el Instituto y la cultura concursal en redes sociales, comunicación interna y externa y JusticiaTV.

Derivado de las diferentes acciones realizadas en conjunto con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF durante el semestre que se reporta para la difusión del concurso mercantil, se informa que el Instituto ha dado cumplimiento a lo comprometido en el **PRINCIPIO RECTOR III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM. III. 6. Política de Comunicación Social, Justicia TV y Redes Sociales, del Programa Anual de Trabajo 2023 del Instituto.**



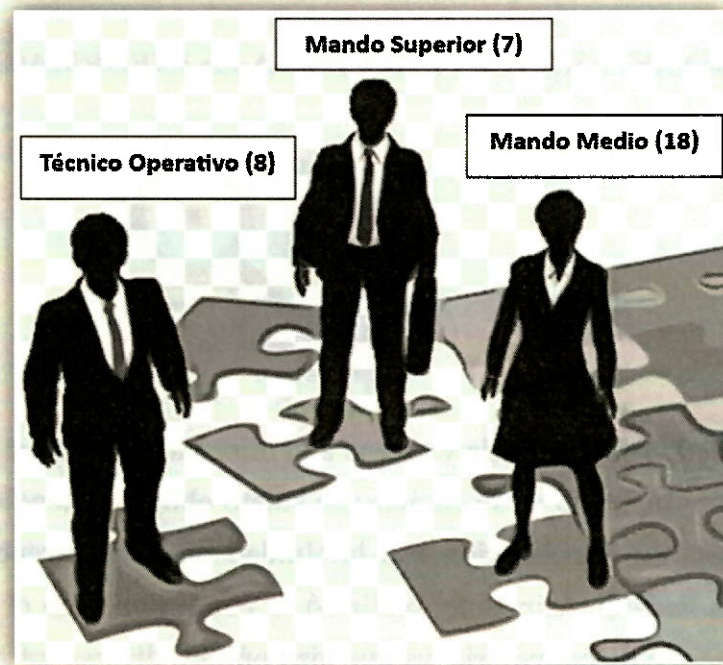
IV. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



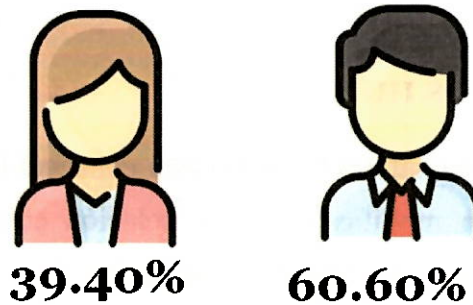
En materia de transparencia y acceso a la información pública, en el periodo que se reporta, este Instituto en su carácter de sujeto obligado atendió cinco solicitudes de información, en coordinación con la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. Asimismo, reafirmó su compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones en dicha materia, ya que hizo pública diversa información en su página de internet la cual se encuentra relacionada con las funciones que ejerce en términos de la Ley de Concursos Mercantiles; privilegiando con ello el principio de máxima publicidad que debe regir en los procedimientos concursales.

V. RECURSOS HUMANOS.

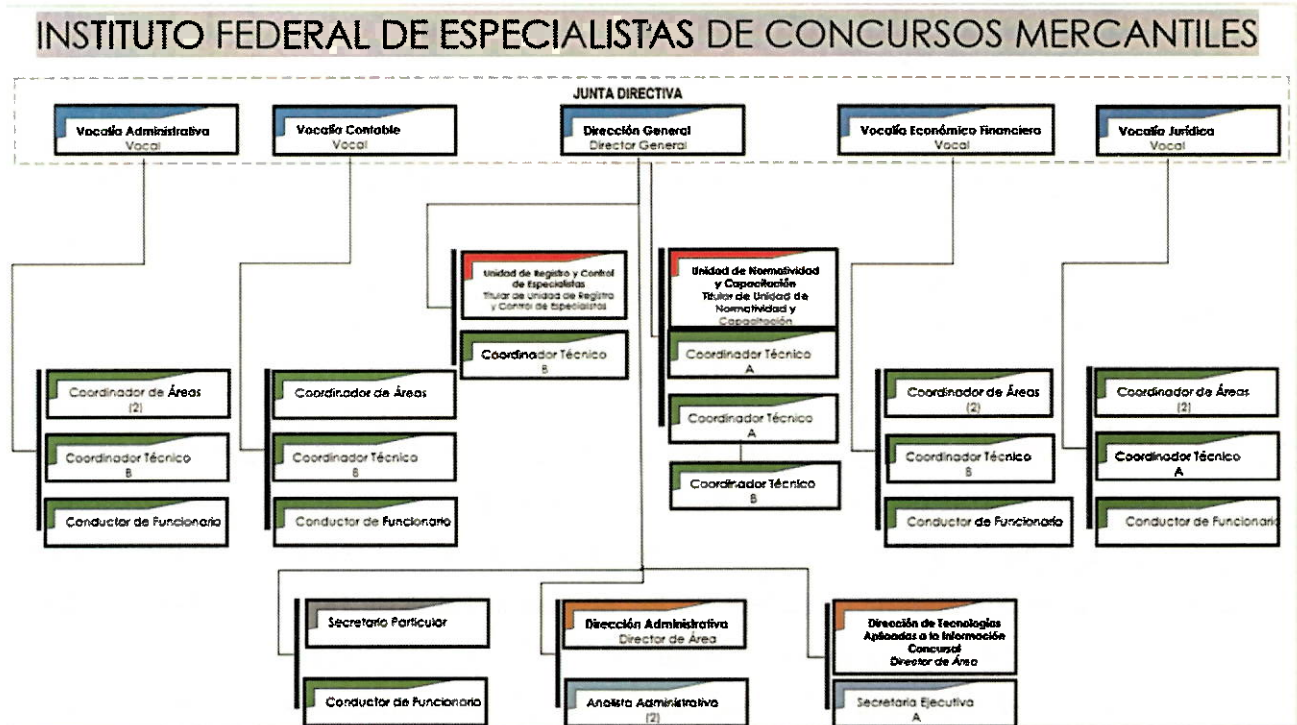
La plantilla de personal del Instituto está constituida por treinta y tres (33) plazas, encontrándose sin modificaciones en relación con lo informado en el semestre anterior, todas ellas se encuentran ocupadas. La plantilla está conformada de la siguiente manera:



Cabe precisar que de las treinta y tres (33) plazas, trece (13) de ellas están adjudicadas a mujeres y veinte (20) a hombres, como se muestra:



zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEl=



Cabe destacar que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) formuló solicitud para el fortalecimiento de su estructura orgánica dirigida a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional (DGIPDI), por lo que remitió la Cédula de Información requerida por la DGIPDI para tales efectos. Ello en atención al cúmulo de actividades a cargo de este Órgano Auxiliar, que hace necesario reforzar su estructura, para efectos de solventar el incremento de las cargas de trabajo y continuar con la implementación de proyectos para las mejoras en la operación.

Derivado de lo mencionado en el párrafo que antecede, se informa que el Instituto dio cabal cumplimiento a la meta comprometida en el **PRINCIPIO RECTOR III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD**



ADMINISTRATIVA DEL IFECOM. III. 2. Capital Humano. i. Realizar las gestiones necesarias ante el área competente del CJF, para efectos de solicitar la adscripción de plazas adicionales que permitan solventar las cargas de trabajo y continuar con la implementación de proyectos para las mejoras en la operación; del Programa Anual de Trabajo 2023 del propio Instituto, toda vez que se presentó formalmente la solicitud de asignación de plazas adicionales a la DGIPDI.

VI. SISTEMA DE ESPECIALISTAS.

El Instituto tiene dentro de sus atribuciones, autorizar la inscripción en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante, el Registro*) a las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para la realización de las funciones de visitador, conciliador y síndico, en los procedimientos de Concurso Mercantil¹, así como constituir y mantener los registros de dichos especialistas², razón por la cual, se da pronta atención a las solicitudes de registro como especialistas de concursos mercantiles, modificaciones, suspensiones temporales y definitivas, cancelaciones de registro y bajas, con el fin de mantener actualizado el registro.

i. Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Registro está conformado por un total de **94** especialistas; cada uno de ellos, puede estar registrado con una sola especialidad, o bien, cubrir dos o las tres especialidades (visitador, conciliador y síndico).

¹ Artículo 311, Fracción I, de la Ley.

² Artículo 311, Fracción II, de la Ley.



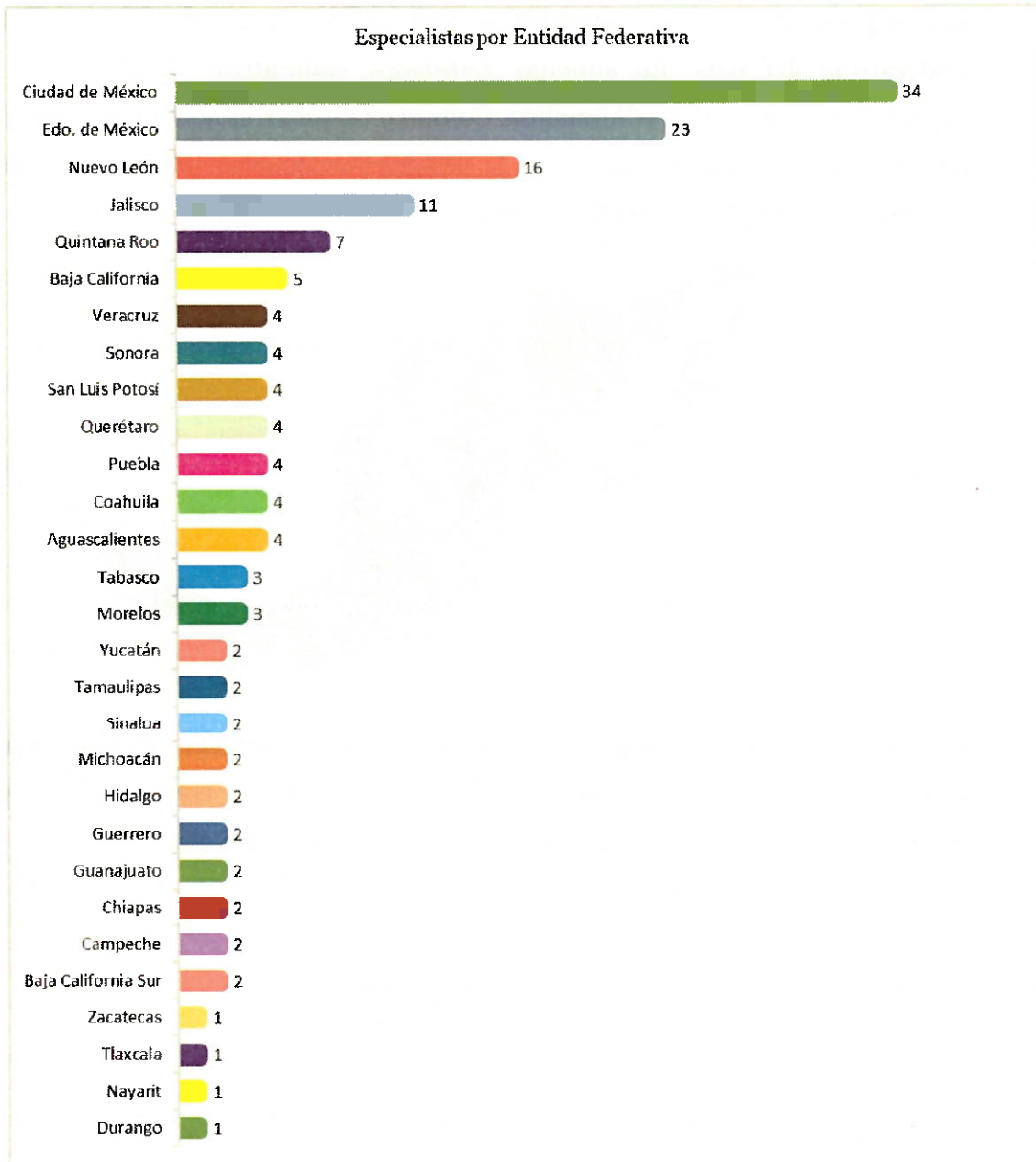
Los **94** especialistas se encuentran registrados en 29 de las 32 Entidades Federativas del país. En aquellas Entidades Federativas donde no se tienen especialistas registrados (*Chihuahua, Colima y Oaxaca*), se atiende el requerimiento de los órganos jurisdiccionales con la designación de especialistas de ubicaciones geográficas que provean un fácil acceso³.



Los especialistas de Concursos Mercantiles se encuentran distribuidos en el territorio nacional de la siguiente forma, tomando en consideración que **30** especialistas cuentan con registro en más de una Entidad Federativa⁴:

³ Reglas 42 y 43, fracción III, de *Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles*.

⁴ Los cuales, son considerados en la siguiente gráfica en todas las Entidades Federativas en las que se encuentran registrados.

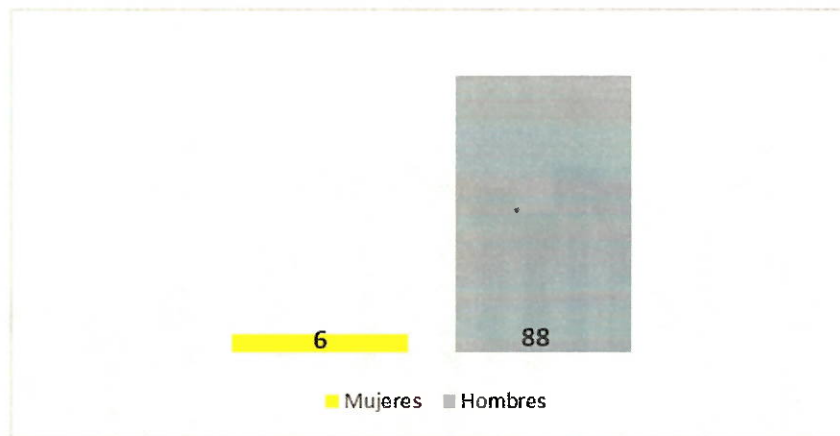


zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=

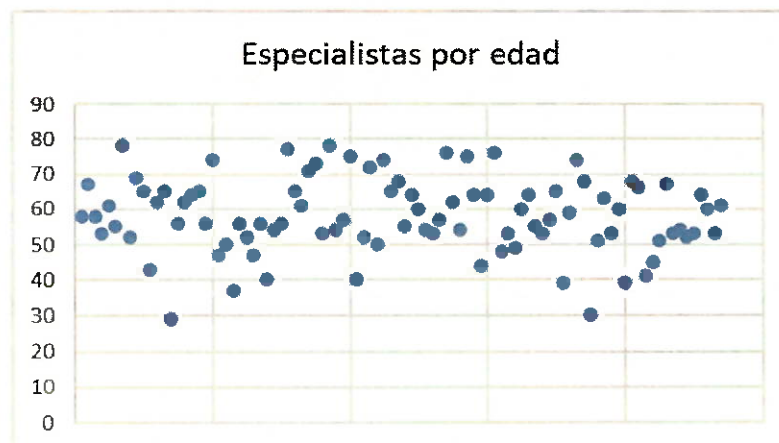


ii. Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

De los **94** especialistas de Concursos Mercantiles registrados, **6** son mujeres y **88** hombres, lo cual representa un 6% y 94% respectivamente.



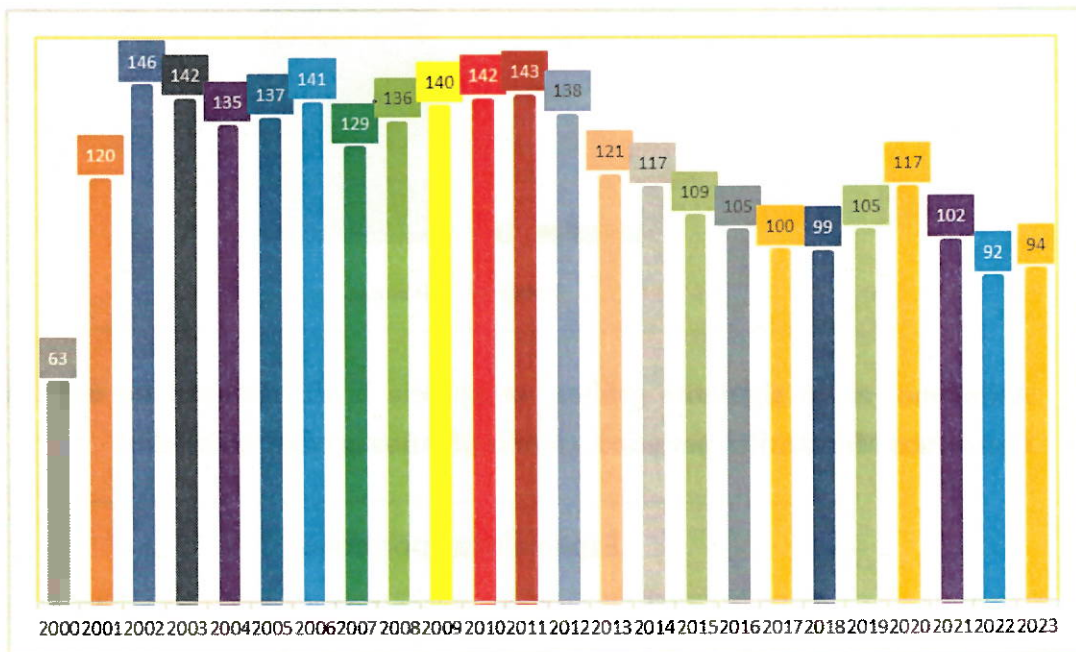
Asimismo, en la siguiente gráfica, se aprecia la distribución de especialistas de Concursos Mercantiles por edad, siendo **58** años la edad promedio:





iii. Modificaciones en el Registro.

El registro de especialistas se mantiene actualizado en función de los ingresos de nuevos especialistas, y las cancelaciones de registro o bajas. A continuación, se indica la variación en el número de especialistas registrados por año, desde el inicio de las funciones del Instituto en el año dos mil, hasta el treinta noviembre de dos mil veintitrés:



En el periodo que se informa, se llevaron a cabo modificaciones en el Registro en los siguientes términos:

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI#



a. Ingreso de especialistas.

La Junta Directiva del Instituto aprobó los siguientes **4** ingresos de especialistas al Registro:

No.	Nombre	Especialidad	Entidad Federativa	Fecha de ingreso
1	Héctor Romero Fierro	Conciliador y síndico Categoría C	Jalisco	05/06/2023
2	Ricardo Badín Súcar	Conciliador Categoría C	Estado de México y Nuevo León	27/08/2023
3	Refugio Manuel García Ramírez	Visitador Categoría C	Sinaloa	30/08/2023
4	José Manuel Guillemot Cesari	Visitador, conciliador y síndico	Estado de México	30/08/2023

b. Cancelaciones de registro.

En el periodo que se reporta se registraron 4 cancelaciones en el registro, de las cuales 3 fueron como resultado de procedimientos de sanción administrativa y 1 por solicitud del especialista.

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIGnVGGET4+EnGmEI=



c. Suspensiones.

Suspensiones temporales

La Junta Directiva del Instituto determinó la suspensión temporal de **11** especialistas para participar en los procedimientos de designación aleatoria⁵, de las cuales **2** (18%) fueron por solicitud del especialista⁶; y **9** (82%) fue por resolución de un procedimiento de sanción administrativa⁷.



Asimismo, durante el semestre que se informa, concluyó el plazo de **13** suspensiones para participar en los procedimientos de designación aleatoria.

⁵ Regla 33 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

⁶ Regla 33, fracción I.

⁷ Regla 33, fracción III



Al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el registro de especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con un total de **6** especialistas suspendidos para participar en los procedimientos de designación aleatoria.

Suspensiones definitivas

La Junta Directiva determinó, por solicitud del especialista, la suspensión definitiva de la autorización concedida para desempeñar las funciones en la especialidad de síndico en el Estado de México y Nuevo León, a un especialista que contaba con registro como conciliador en el estado de Baja California, y como visitador, conciliador y síndico en el Estado de México y Nuevo León.

d. Ampliaciones de registro.

La Junta Directiva del Instituto aprobó **6** ampliaciones de registro solicitadas por los especialistas⁸:

No.	Nombre	Registro	Ampliación	Fecha
1	Héctor Alberto Romero Fierro	Visitador, conciliador y síndico Jalisco	Nayarit	22/06/2023
2	Alma América Bárcenas Ortega	Conciliador y síndico Michoacán	Baja California	04/09/2023
3	Marco Antonio Campos Maldonado	Conciliador y síndico Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Nuevo León y Quintana Roo, Tabasco	Aguascalientes	09/11/2023

⁸ Regla 12 y 86 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

zk2Ssad19RTSk0A4HnryPagFd2FIGnVGGET4+EnGmEI=

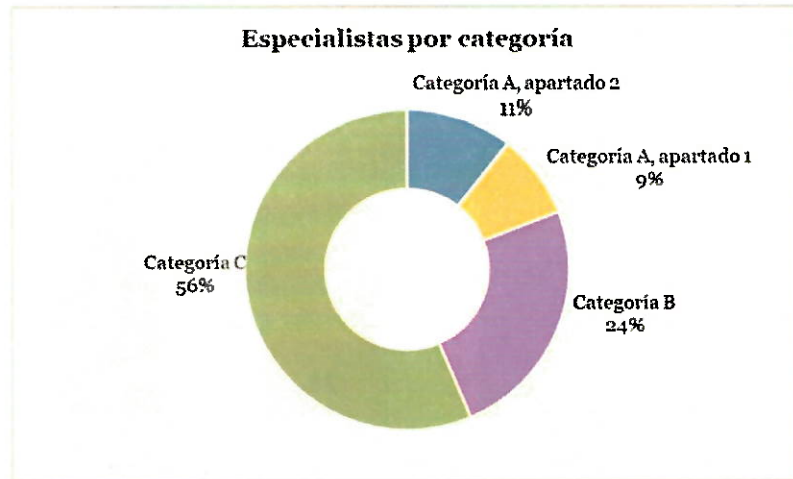


4	Sergio Abraján Sevilla	Visitador y síndico Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Quintana Roo	Especialidad de conciliador en Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Quintana Roo	23/11/2023
5	Enrique Domínguez Aguilar	Visitador, conciliador y síndico Tamaulipas	Nuevo León	23/11/2023
6	Edson Augusto Ferreira	Visitador Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Quintana Roo	Especialidades de conciliador y síndico en Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Quintana Roo	23/11/2023

e. Categoría.

El Registro se encuentra diferenciado por las categorías A (apartado 1 y 2), B y C conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Concursos Mercantiles y el Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles. De acuerdo a lo anterior se cuenta con 10 especialistas con categoría A, apartado 2, 8 especialistas con categoría A, apartado 1, 23 especialistas con categoría B y 53 especialistas con categoría C, los cuales representan los siguientes porcentajes:

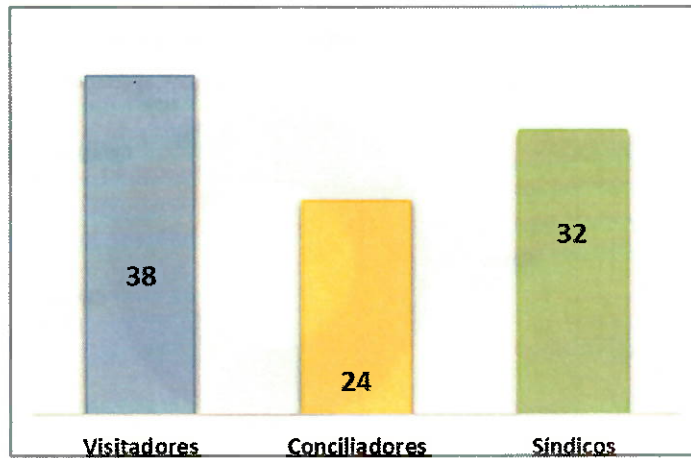
zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEi=



iv. Designaciones.

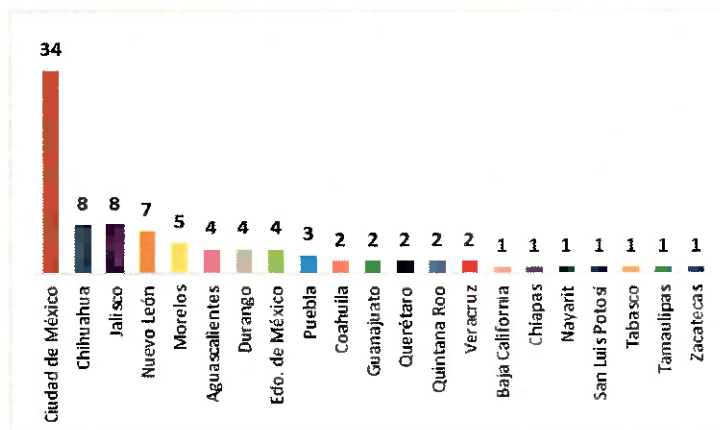
La Junta Directiva del Instituto con fundamento en las atribuciones establecidas en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la referida Ley, durante el periodo que se informa, realizó **94** designaciones de especialistas para llevar a cabo las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de Concurso Mercantil que fueron requeridos por los órganos jurisdiccionales, distribuidos de la siguiente manera:

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIGnVGGET4+EnGmEI=



Las **94 designaciones** de especialistas fueron realizadas para procedimientos de Concurso Mercantil radicados en 21 Entidades Federativas, presentando el mayor número en la Ciudad de México con **37**, lo cual representa el 39 % del total de designaciones, seguido por Chihuahua con **8**, lo cual representa el 9% del total de designaciones y Jalisco con **8**, representando el 9% del total.

En la siguiente gráfica se establecen las designaciones de especialistas por entidad Federativa:



zk2Ssad19RfSK0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



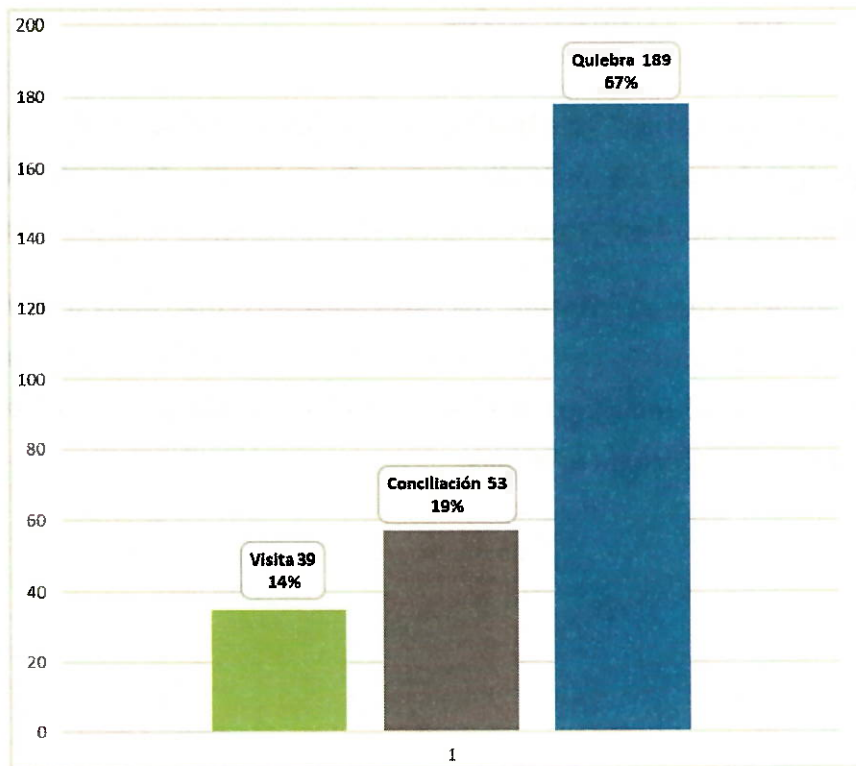
VII. SUPERVISIÓN.

Por mandato de la Ley⁹, este Instituto supervisa el desempeño de los especialistas que son designados en los procedimientos de Concurso Mercantil como visitadores, conciliadores y síndicos¹⁰ que cumplan con sus obligaciones previstas en Ley.

En el semestre que se informa, los especialistas (*registrados y aquellos designados por la comerciante y por los acreedores reconocidos y que no se encuentran registrados en el Instituto*) se desempeñaron en **281** procedimientos de Concurso Mercantil en las siguientes etapas:

⁹ Artículo 311, fracción VIII, en relación con el artículo 332, fracción VII, ambos de la Ley.

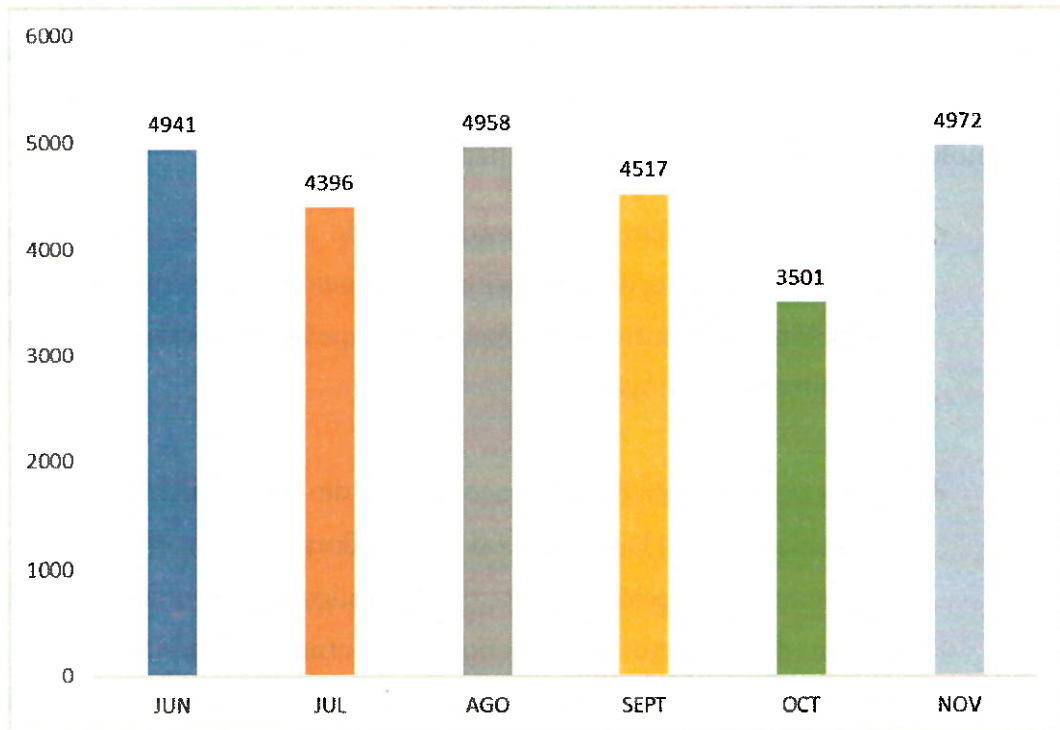
¹⁰ Registrados y designados por el Instituto. (Excepto aquellos procedimientos en los cuales los síndicos no pertenecen al registro ni son designados por el Instituto, o bien la supervisión se lleva a cabo por otras instituciones de acuerdo con la ley).



Con el objetivo de supervisar, desde el punto de vista administrativo, el desempeño de los especialistas, se accedió a los expedientes de manera electrónica, revisando **27,285** acuerdos dictados por los órganos jurisdiccionales en los procesos concursales, así como promociones y documentos adjuntos, publicados en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que administra la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y a través del sistema de este Instituto denominado Centro de Información Concursal “CIC Consultas”; implementado en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para consultar exclusivamente ese tipo de asuntos, conforme a lo siguiente:



NÚMERO DE PUBLICACIONES REVISADAS EN EL SISE DURANTE EL SEMESTRE



Se llevaron a cabo **460** acciones específicas para el seguimiento de las funciones de los especialistas cuando fue necesario, entre correos electrónicos, llamadas telefónicas o reuniones por medio de las plataformas de Webex y Teams para tratar aspectos sobre el estado de los procedimientos concursales, y el informe final de labores, entre otros; en las que además se requirió la información necesaria para la inspección de sus actividades.



i. Apoyo a Especialistas.

Como resultado de la interacción permanente entre el Instituto y los especialistas, este órgano auxiliar brindó información en **460** ocasiones en aspectos jurídicos y técnicos, relacionados con la materia Concursal Mercantil, así como para el uso de tecnologías, principalmente en los siguientes temas:

- ✓ En la fase de visita: nombramiento de auxiliares, inicio de la visita, notificación de la orden de visita, elaboración y presentación de dictamen, exhibición de garantía de correcto desempeño, honorarios y uso de sistema denominado “*Tecnovisita*”.
- ✓ En la etapa de conciliación: aceptación de cargo inicial y como sustituto, publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, caución de correcto desempeño y su actualización, informes de labores bimestrales y final, elaboración de listas provisional y definitiva, determinación y solicitud de honorarios, elaboración del convenio concursal, incidente de terminación anticipada, uso del sistema denominado “*Tecnoconcilia*”.
- ✓ En la etapa de quiebra: informes y reportes a que hacen referencia los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley, reconocimiento de créditos, toma de posesión de bienes, administración y enajenación de los mismos, pago a acreedores, gastos, honorarios, incidencias procesales, terminación del



concurso mercantil, así como uso de los formatos de Ley y del sistema “*Tecnosindicatura*”.

ii. Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la misma, le corresponde a la Junta Directiva revisar y aprobar los honorarios presentados por los especialistas de Concursos Mercantiles, con motivo de las actividades realizadas en tiempo y forma reportadas y tiempo empleado en el procedimiento de Concurso Mercantil en el que fueron designados. En ese sentido, durante el periodo que se informa, se revisaron **50** proyectos presentados por especialistas, respecto de los cuales, se emitieron las determinaciones conducentes en función del cumplimiento en tiempo y forma de las actividades realizadas por el especialista, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables en la materia.

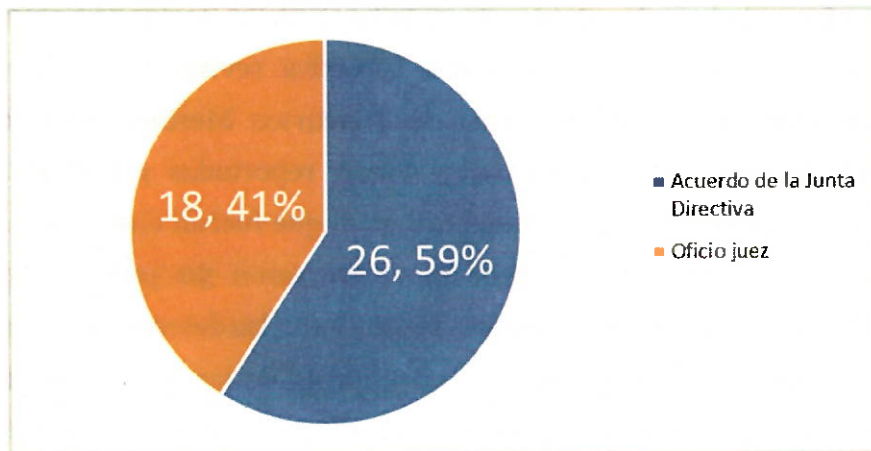
Del total de los proyectos aprobados, **28** correspondieron a visitadores, **13** a conciliadores y **9** a síndicos.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

El Instituto cuenta con facultades sancionatorias en materia administrativa, otorgadas por la Ley, a fin de procurar el correcto desempeño de las funciones de los especialistas en los procedimientos de Concurso Mercantil en los que sean designados reguladas en la legislación concursal, siempre en pleno respeto de sus derechos fundamentales, en beneficio de la colectividad en general y de los justiciables en lo particular.

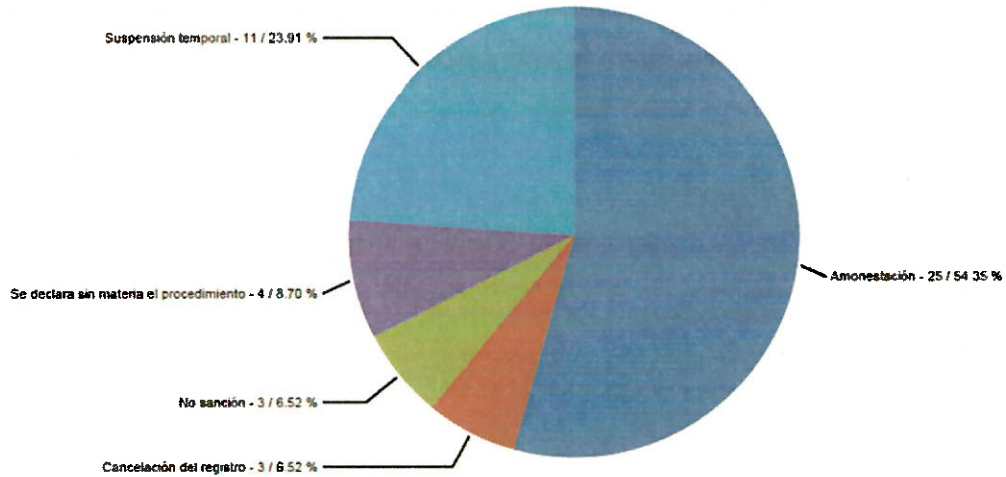


Durante el semestre que se informa, la Junta Directiva acordó iniciar **44** procedimientos de sanción administrativa a diversos especialistas por las omisiones de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, de los cuales 43 se encuentran en trámite y 1 concluido, y fueron iniciados por:

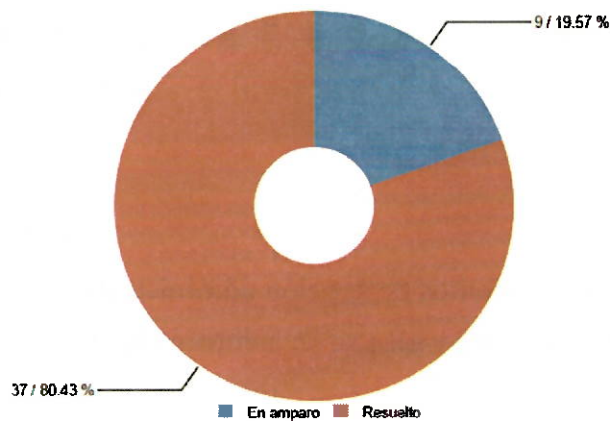


Adicionalmente se resolvieron en el periodo que se informa **46** procedimientos¹¹, **4** fueron declarados sin materia y en **42** se determinó imponer las siguientes sanciones:

¹¹ Corresponden a procedimientos iniciados en 2022.

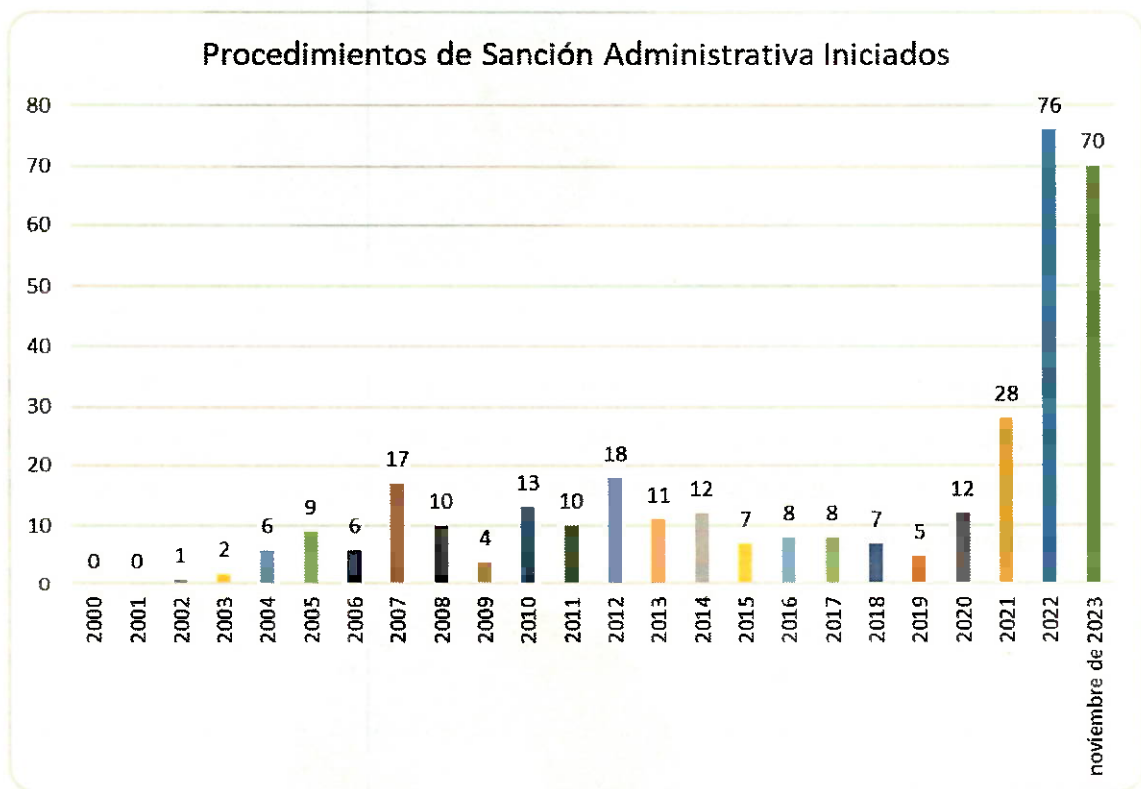


De igual forma, cabe hacer notar que, de las **46** sanciones impuestas, se han impugnado 9 a través de juicio de amparo de los cuales 8 corresponden a procedimientos iniciados en el 2022 y 1 en el 2023; conforme se muestra en la siguiente gráfica:





Del año dos mil hasta el treinta noviembre de dos mil veintitrés, la Junta Directiva del Instituto ha determinado iniciar **340** procedimientos de sanción, conforme a lo siguiente:

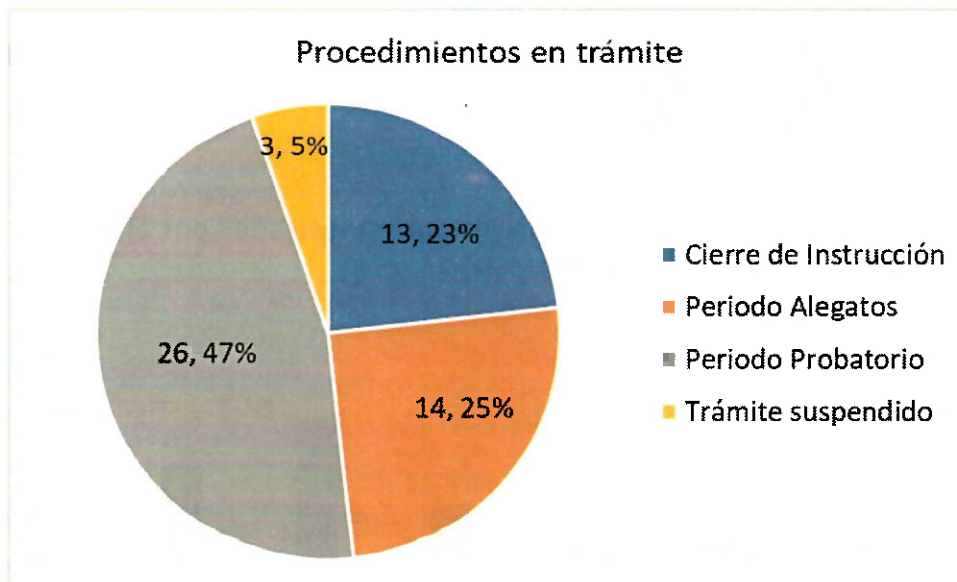


De los **340** procedimientos de sanción administrativa a la fecha que se informa, **56** se encuentran en trámite y **284** se encuentran concluidos.

zk2Ssd19RfSk0A4HnryPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



De los **56** procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha que se reporta, el 47% corresponde a procedimientos en los que se encuentra en etapa probatoria, el 25% se encuentra en Periodo Alegatos, el 23% en Cierre de Instrucción y el 5% se encuentra con trámite suspendido, en virtud de que fueron impugnados a través de Juicio de Amparo, como se muestra en la siguiente gráfica:

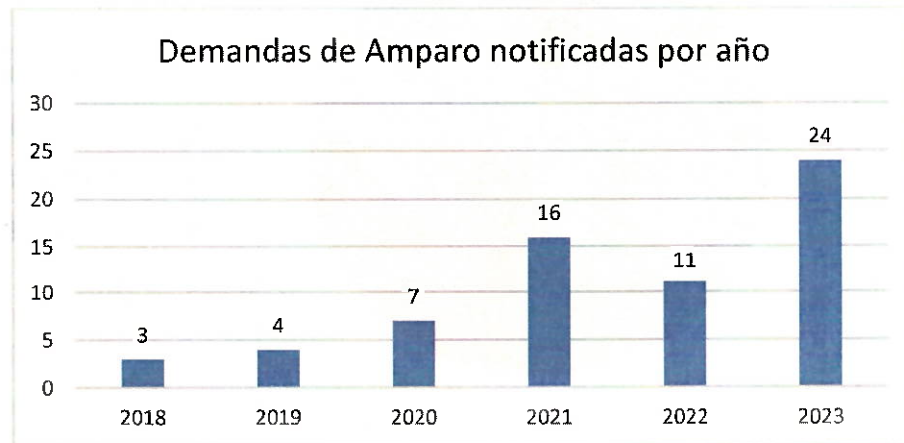




IX. JUICIOS DE AMPARO.

El Instituto, en su carácter de órgano auxiliar del rector del procedimiento concursal y como supervisor de los especialistas de concursos mercantiles, ha sido demandado en diversos juicios de amparo con el carácter de autoridad responsable ordenadora y ejecutora, así como tercero interesado.

A la fecha del presente informe se han notificado 65 demandas de amparo como se muestra a continuación:



Actualmente se encuentran en trámite **23**¹² juicios de amparo, de los cuales 15 se promovieron en contra de sanciones impuestas a los especialistas y 8 contra diversos actos como sustituciones, designaciones, emisión de opiniones, entre otros.

¹² Que corresponden a los siguientes periodos: 1 de 2019, 2 de 2021, 6 de 2022 y 14 2023.



Cabe destacar que en el semestre que se reporta se resolvieron en definitiva 9¹³ juicios de amparo en los que se determinó en 7 de ellos sobreseer el juicio y en 2 negó el amparo al quejoso.

X. ESTADÍSTICAS.

Con la finalidad de dar a conocer al público en general las estadísticas relacionadas con los procedimientos concursales¹⁴, substanciados ante los órganos jurisdiccionales competentes, el Instituto elabora y publica semestralmente en su página de internet la información estadística que a continuación se indica¹⁵:

¹³ Que corresponden a juicios iniciados en: 5 en 2023, 2 en 2022, 2 en 2020.

¹⁴ Facultad prevista en el artículo 311, fracción XIII de la Ley de Concursos Mercantiles.

¹⁵ Las cifras reportadas pueden observar variación en función del resultado de los diversos medios de impugnación interpuestos por las partes, durante los procedimientos de concurso mercantil.



Juicios Recibidos.

En el semestre que se informa, se recibieron a trámite en los Juzgados competentes y se notificaron a este Instituto, un total de **34** juicios, los cuales se encuentran radicados en las Entidades Federativas que se indican a continuación:

RADICACIÓN POR ENTIDAD Y JUZGADO

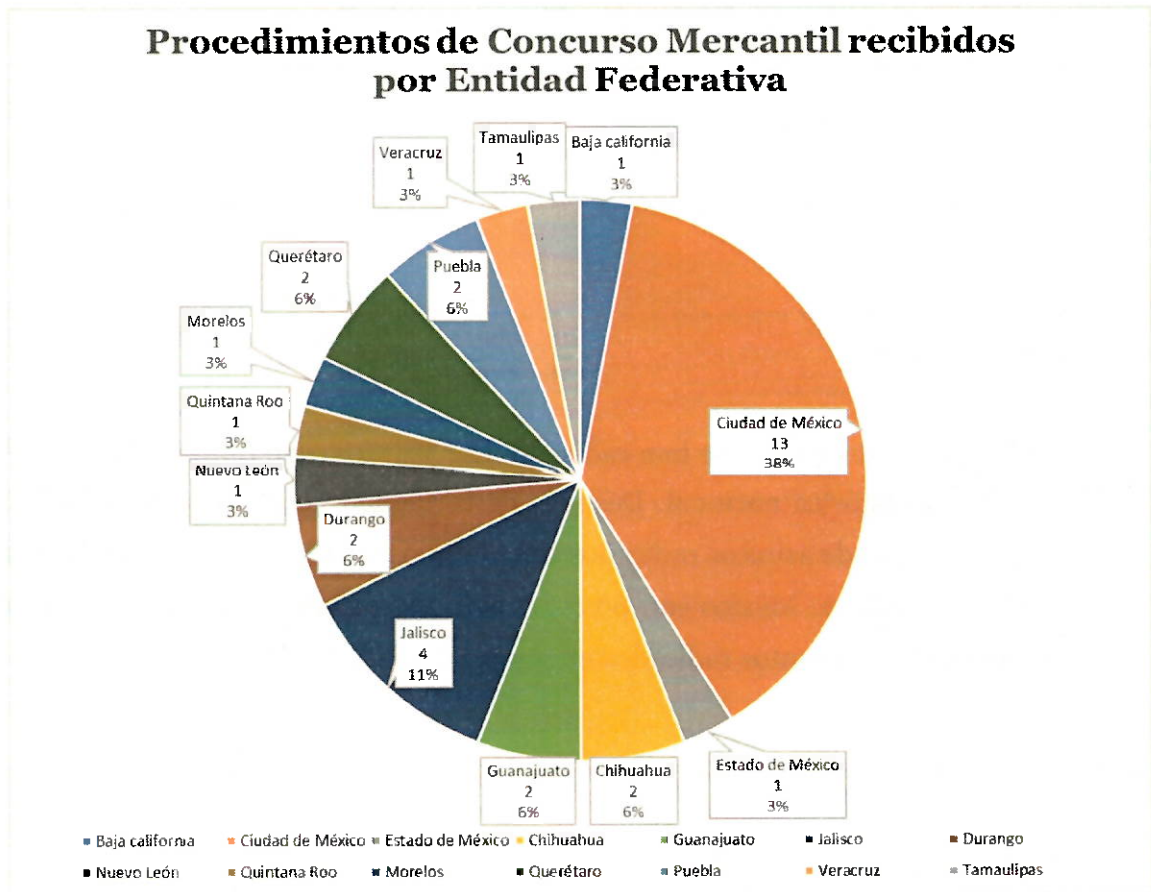
Ciudad de México	No. de asuntos radicados	100%
Juzgado 1° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	24	71%
Juzgado 2° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	10	29%
TOTAL	34	100%

**Cifras de porcentajes redondeadas*

Al cierre del presente informe, en la Ciudad de México se concentraron la totalidad de asuntos ingresados al Instituto, esto obedece a la creación de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, sin embargo, los juicios mercantiles tienen diversas Entidades Federativas de origen, en virtud del domicilio social de la Comerciante concursada.



Las Entidades Federativas que dieron origen a los **34** procedimientos de concurso mercantil se distribuyen de la siguiente manera: **1** en Baja California (3%), **2** en Chihuahua (6%), **13** en Ciudad de México (38%), **2** en Durango (6%), **1** en Estado de México (3%), **2** en Guanajuato (6%), **4** en Jalisco (12%), **1** en Morelos (3%), **1** en Nuevo León (3%), **2** en Puebla (6%), **2** en Querétaro (6%), **1** en Quintana Roo (3%), **1** en Tamaulipas (3%), **1** en Veracruz (3%), como se observa en la gráfica siguiente:

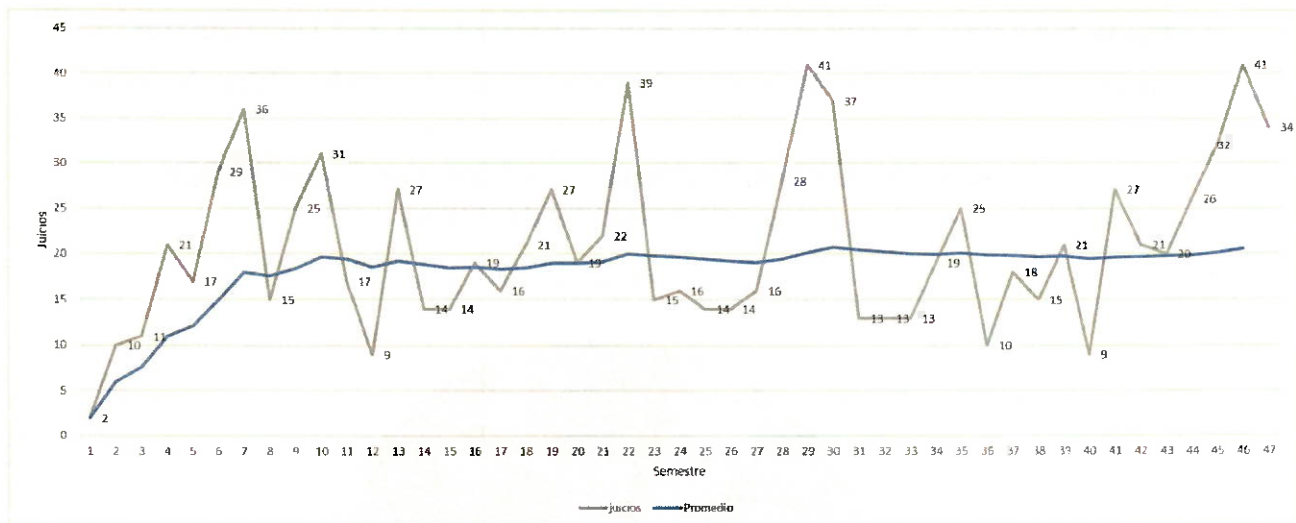


zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIGnVGGET4+EnGmEi=



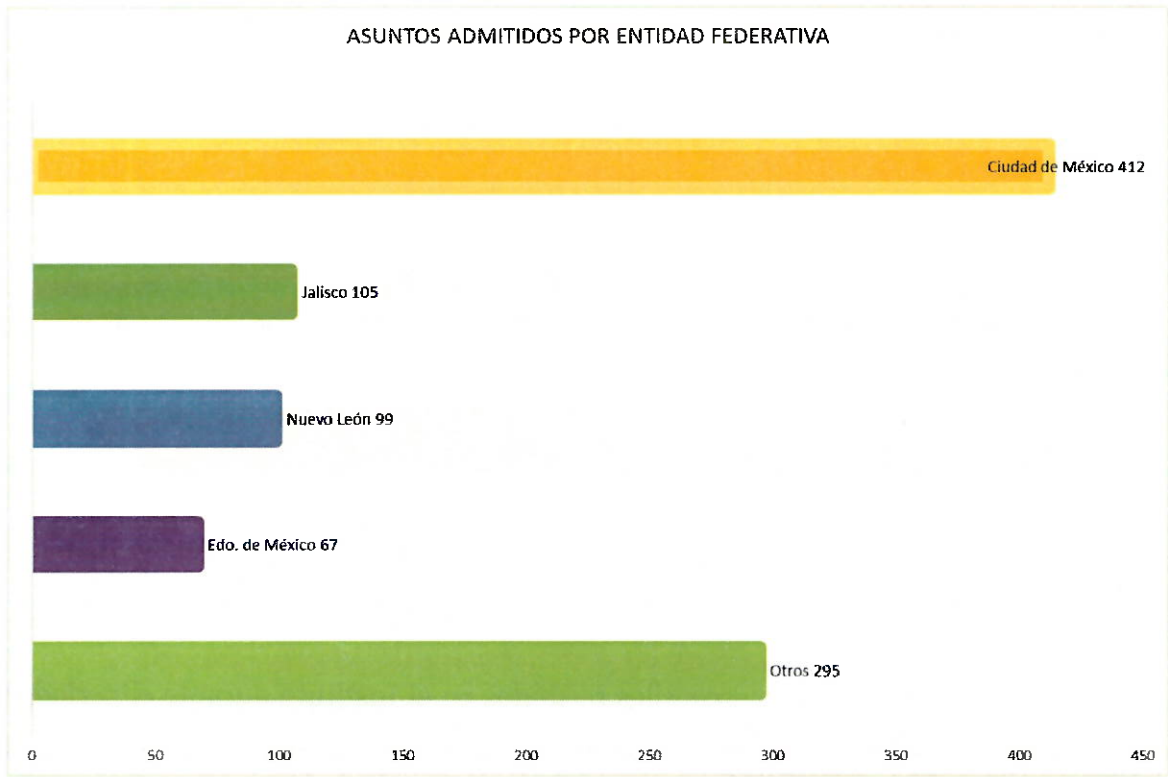
A partir de la entrada en vigor de la Ley de Concursos Mercantiles, se han admitido y notificado a este Instituto, en total **978 asuntos**, que representa un incremento del 3.60% respecto al semestre anterior:

COMPORTAMIENTO DE ASUNTOS ADMITIDOS POR SEMESTRE Y PROMEDIO



En la Ciudad de México se han radicado **412** asuntos, que representan el 42% en la incidencia histórica nacional. Después de la Ciudad de México, las Entidades con mayor número de asuntos radicados son: Jalisco con **105** (11%), Nuevo León con **99** (10%) y Estado de México con **67** (7%). Los 295 restantes que representan el 30% corresponden a asuntos radicados en otras 28 Entidades Federativas.

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



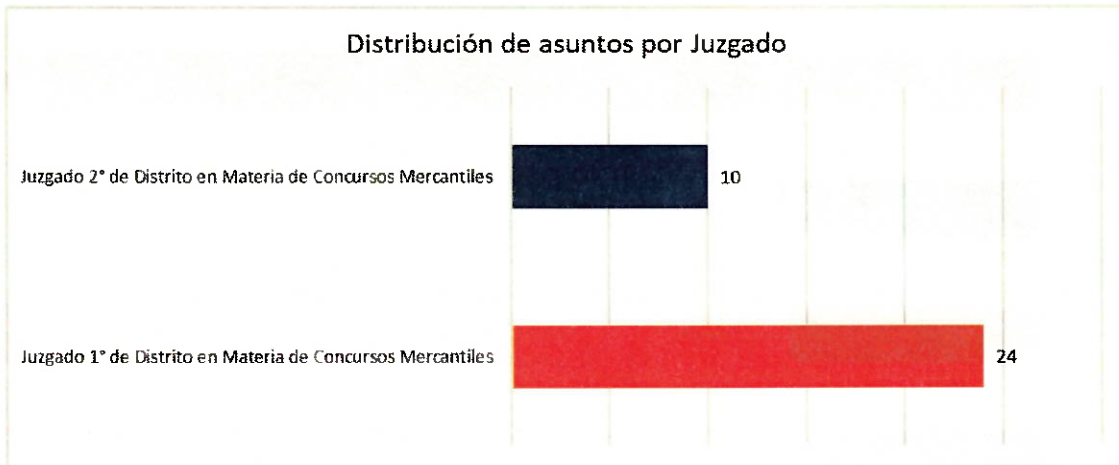
Derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos Órganos Jurisdiccionales.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se muestra la distribución, por Juzgado de Distrito, de los **34** asuntos admitidos y notificados a este Instituto en el periodo que se reporta:

zk2Ssad19RfSk0A4HnnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



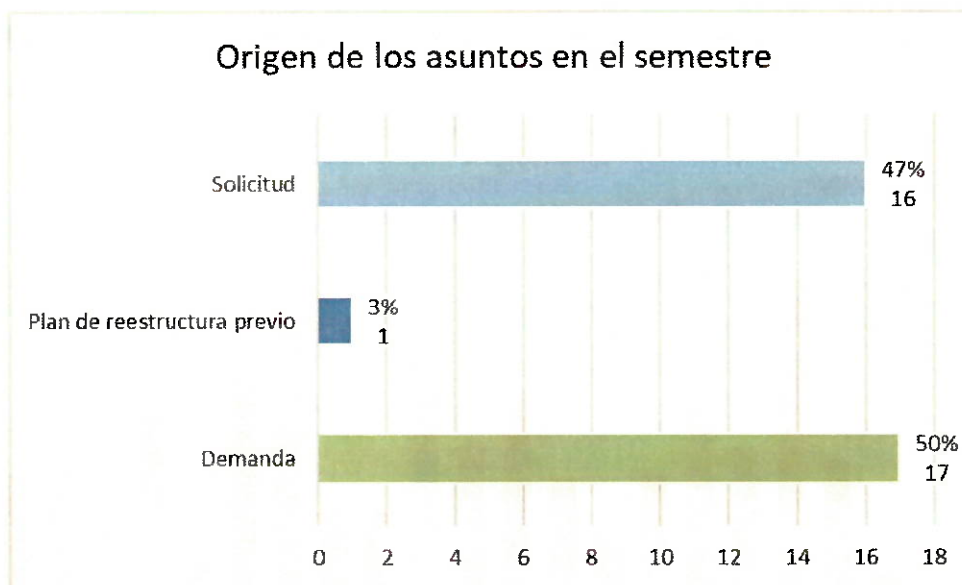
ASUNTOS POR JUZGADO.



Solicitud y Demanda de Concurso Mercantil.

De los **34** concursos mercantiles recibidos en el Instituto durante el periodo que se informa, **16** iniciaron por solicitud del propio comerciante, **1** solicitud con plan de reestructura previo de y **17** por demanda de acreedores, que representan el 47%, 3% y 50% respectivamente:

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



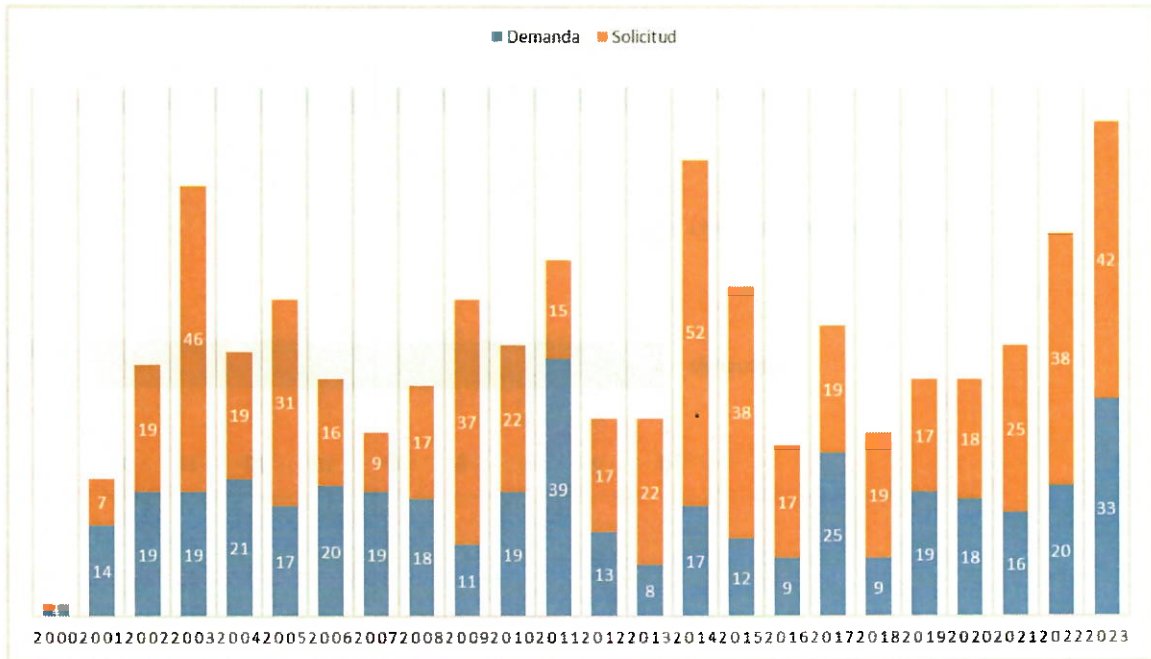
Histórico.

Del total de **978** procedimientos de Concurso Mercantil admitidos al semestre que se informa, **563 (58%)** iniciaron por solicitud y **415 (42%)** por demanda. En la siguiente gráfica se identifica por año el número de procedimientos concursales que se iniciaron por solicitud o demanda.

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



COMPORTAMIENTO DE LA PROPORCIÓN SOLICITUD/DEMANDA



La gráfica revela que, del año 2018 al 30 de noviembre de 2023, la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante, salvo en 2019, en el que, en mayor proporción, la iniciativa es de acreedores que lo demandaron. Asimismo, se puede observar que durante 2020 existió un equilibrio entre solicitudes y demandas, sin embargo, desde 2021 al 30 de noviembre de 2023, de nueva cuenta la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante.

Estado Procesal de los concursos mercantiles.

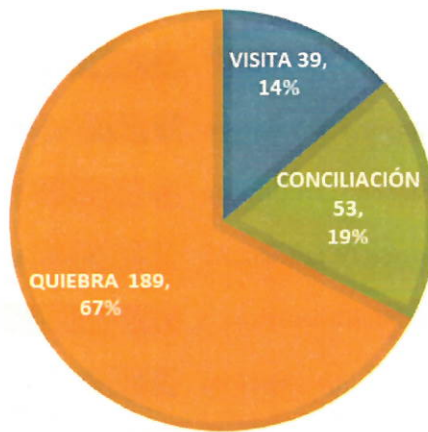
En la gráfica siguiente se muestra el número de asuntos en trámite que se encuentran en la fase de visita, y en las etapas de conciliación y quiebra. De la misma, se advierte que el 67% (cifra redondeada) de los asuntos se encuentran en la etapa de quiebra:

zk2Ssad19RfSk0A4HmnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



ESTADO PROCESAL DE LOS CONCURSOS MERCANTILES

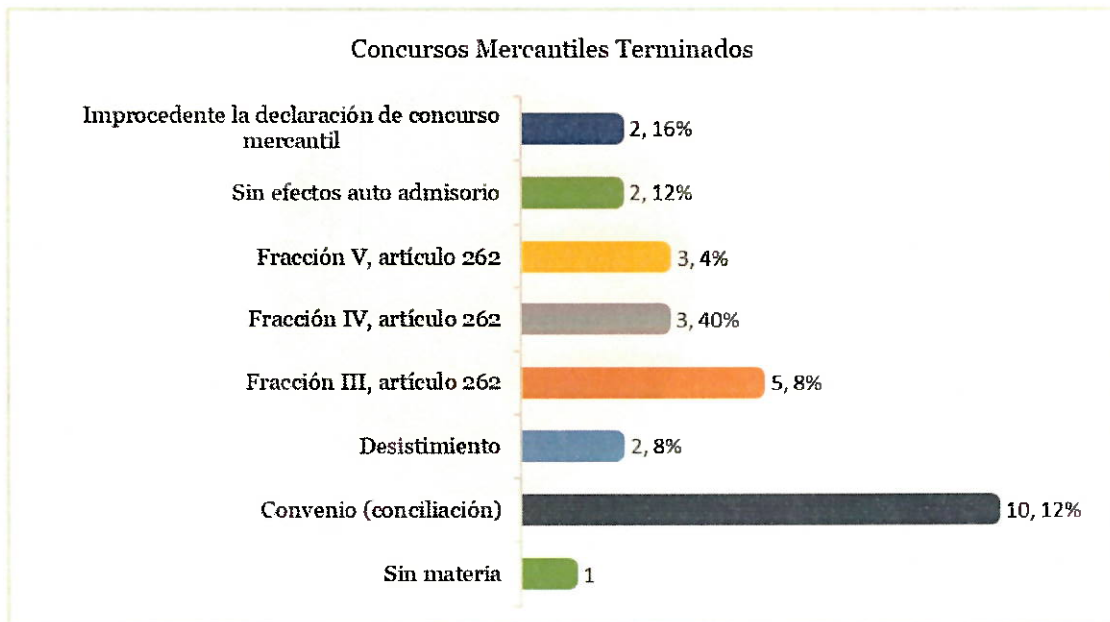
■ VISITA ■ CONCILIACIÓN ■ QUIEBRA



zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



Por otra parte, durante el semestre que se reporta se terminaron **28** Concursos Mercantiles¹⁶, por las razones que se mencionan a continuación¹⁷:



¹⁶ Adicionalmente, se encontraba pendiente **1** concurso mercantil que no fue reportado en el informe inmediato anterior y que concluyó el 26 de mayo de 2022.

¹⁷ El artículo 262 de la LCM que se cita en la gráfica, establece lo siguiente:

Artículo 262.- El juez declarará concluido el concurso mercantil en los siguientes casos:

I. Cuando se apruebe un convenio en términos del Título Quinto de esta Ley;

II. Si se hubiere efectuado el pago íntegro a los Acreedores Reconocidos;

III. Si se hubiere efectuado pago a los Acreedores Reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones del Comerciante, y no quedaran más bienes por realizarse;

IV. Si se demuestra que la Masa es insuficiente, aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de esta Ley;

V. En la etapa de quiebra, cuando se apruebe un convenio por el Comerciante y los Acreedores Reconocidos que representen las mayorías que refiere el artículo 157 de la Ley y el convenio prevea el pago para todos los Acreedores Reconocidos, inclusive para los que no hubieren suscrito el convenio, o

VI. En cualquier momento en que lo soliciten el Comerciante y la totalidad de los Acreedores Reconocidos.

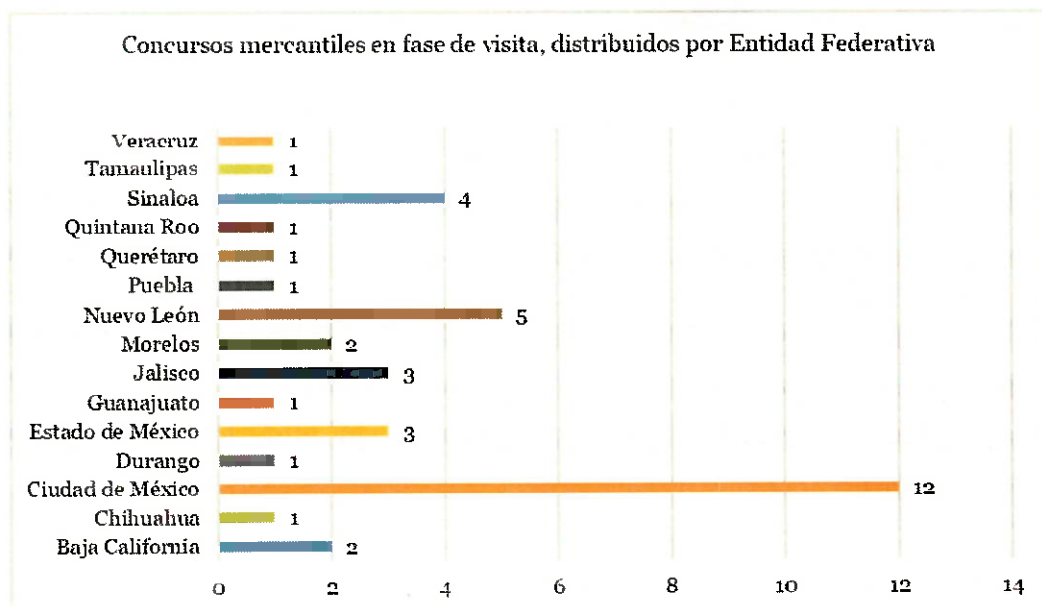


Con la finalidad de dar a conocer estadísticas relativas a los Concursos Mercantiles y de simplificar su consulta, se tiene incorporado en la página de internet del Instituto, un servicio de consulta interactivo de las estadísticas relativas a la materia Concursal Mercantil.

Adicionalmente, el público interesado puede conocer el estado procesal de los Concursos Mercantiles, a través de la Pizarra Concursal, acceder a los formatos autorizados por el Instituto, a la normatividad en materia concursal; así como otros temas que resulten de su interés a través de la página web del Instituto.

Fase de Visita de Verificación.

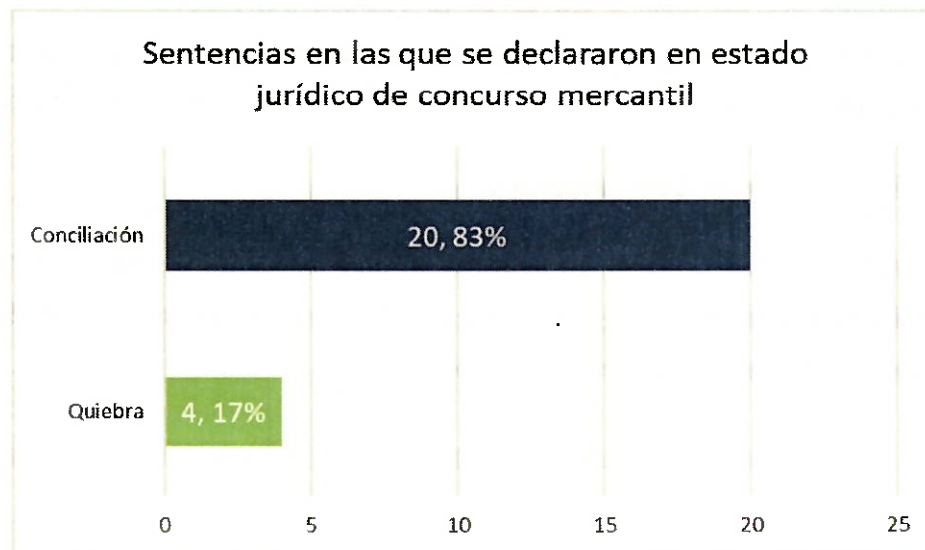
Se encuentran en proceso **39** asuntos en fase de visita, de los cuales **15** iniciaron a solicitud del comerciante (38%) y **24** por demanda de acreedores (62%), tramitados en las Entidades Federativas siguientes:





Sentencias de Concurso Mercantil.

En el periodo que se reporta, los Jueces de Distrito **dictaron 24 sentencias** en las que se declaró a los comerciantes en estado de Concurso Mercantil. En **20** casos, el Órgano Jurisdiccional determinó su inicio en etapa de conciliación (10 por solicitud y 10 por demanda) y en **4** casos pasaron de visita a quiebra.



Históricamente, de los **978** asuntos notificados, en **720** ocasiones (74%) se dictó sentencia para determinar si hubo lugar o no a declarar el Concurso Mercantil.

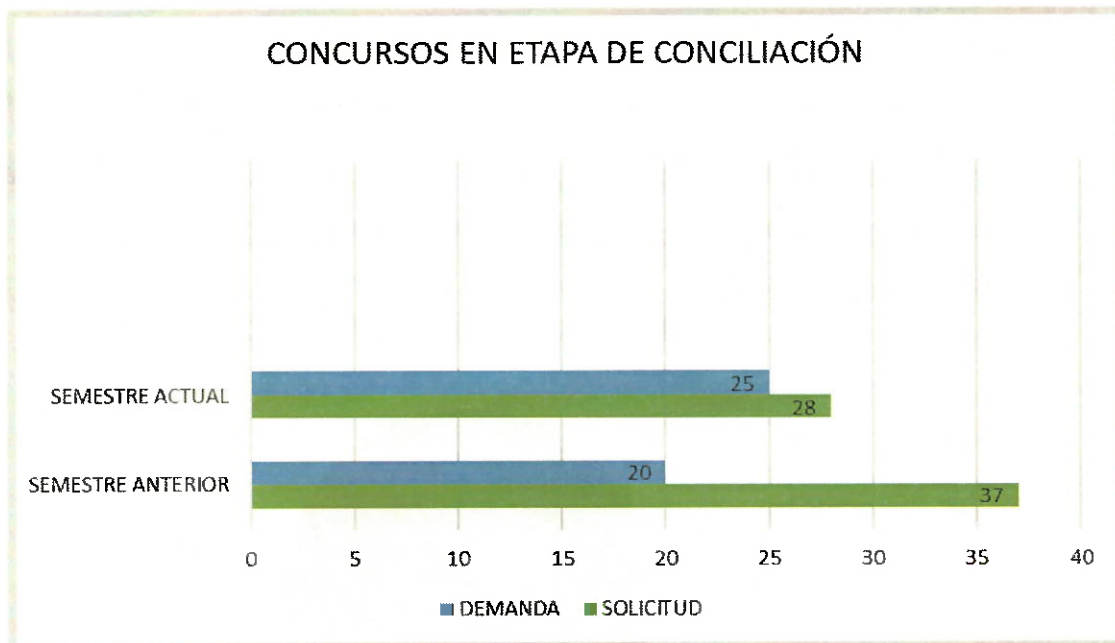
De los **258** asuntos restantes, **39** se encuentran en la fase de visita y **219** concluyeron, por motivos como: improcedencia, falta de legitimación activa, desistimiento o requisitos de procedibilidad (*acumulación, sin materia, y sin efectos el auto admisorio*).



Etapa de Conciliación.

En el periodo que se informa, **53** asuntos se encuentran en la etapa de conciliación que se conforman con 56 comerciantes respectivamente.

De los **53** asuntos que al treinta de noviembre del año en curso se encuentran en etapa de conciliación **28** (53%) fueron por solicitud del comerciante **25** (47%) por demanda de acreedores.

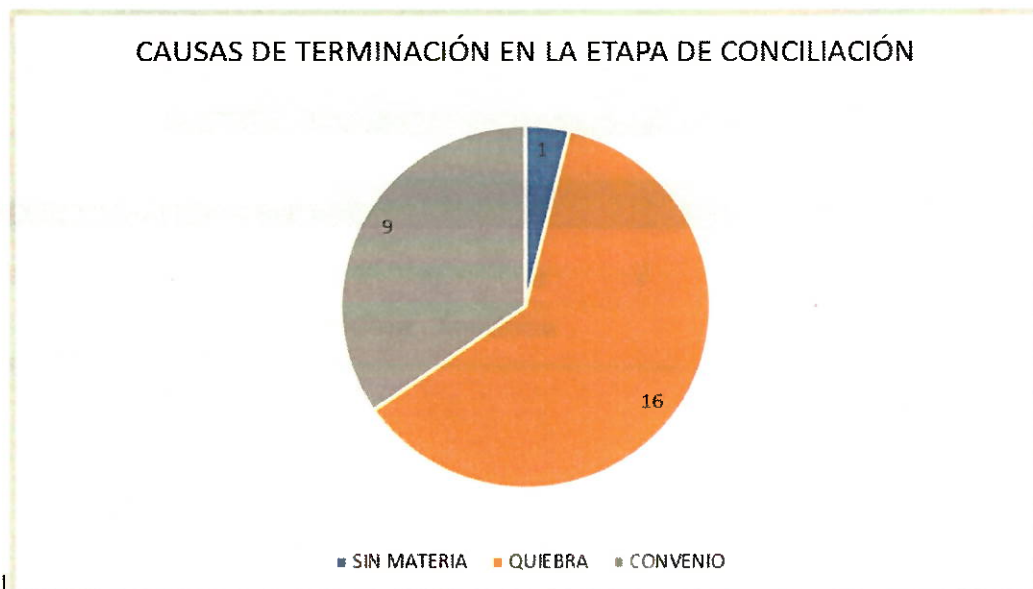


zk2Ssad19RfSk0A4HmnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEi=



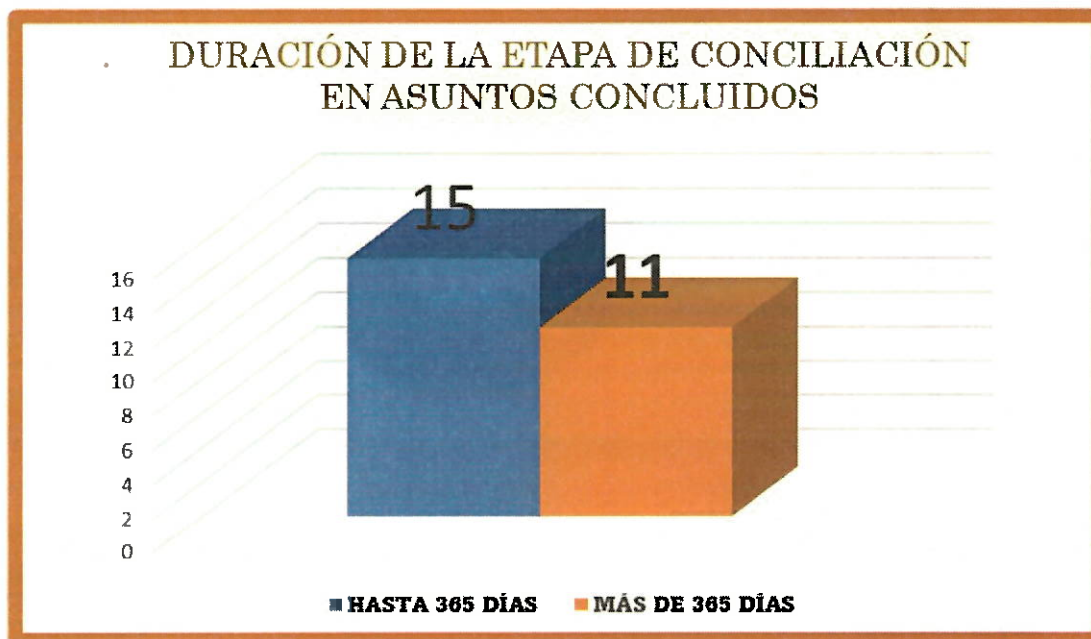
Durante el periodo comprendido del 1° de junio al 30 de noviembre de dos mil veintitrés, de los procedimientos de Concurso Mercantil que se encontraban en etapa de conciliación, se concluyeron **26** asuntos de los cuales **9** que representan el 35% al haberse dictado sentencia de aprobación de convenio concursal entre los cuales se encontraban dos grupos societarios que en total representan un pasivo acordado por un monto de 19,649,140,983 UDIS (diecinueve billones seiscientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil novecientos ochenta y tres unidades de inversión), que al convertirlas a moneda nacional al valor de la unidad de inversión de la fecha de las sentencias de concurso mercantil correspondientes, resulta un pasivo en moneda nacional por \$150,534,274,652, **16** que representan el 61% por haberse dictado sentencia de quiebra y **1** que corresponde al 4% al haberse declarado sin materia.

En comparación con el semestre anterior que reportó **24** asuntos terminados, se observa un incremento de **2** asuntos como se detalla a continuación:





Respecto de la duración de los procedimientos concursales en la etapa de conciliación de los **26** asuntos que durante el período de este informe se terminaron en esta etapa, se observa que el 42% (11 asuntos) rebasan el plazo de la etapa de conciliación, su prórroga y su ampliación (más de 365 días naturales), el 58% (15 asuntos) se terminaron dentro del plazo previsto para la conciliación, su prórroga y su ampliación (365 días naturales), como se presenta en la siguiente gráfica:

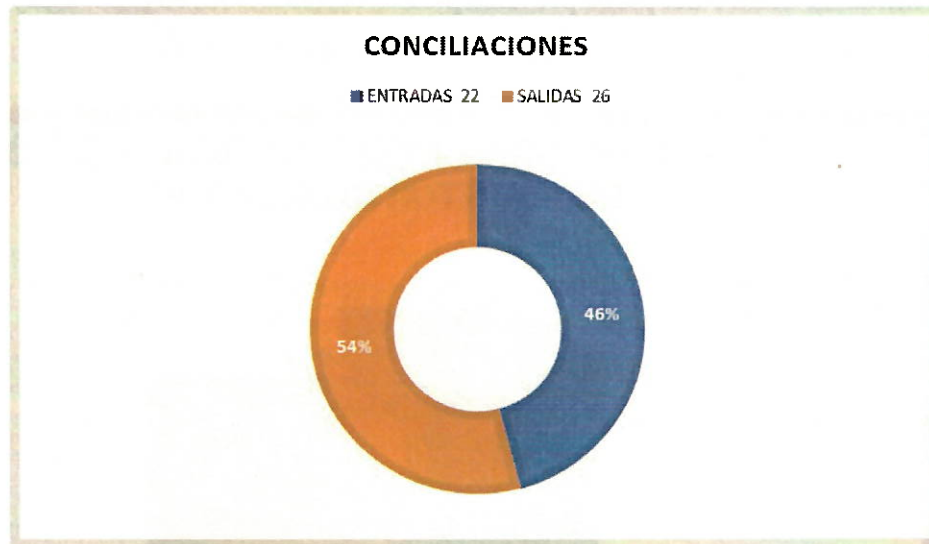


Durante el semestre que se informa ingresaron **22** asuntos en la etapa de conciliación, por solicitud **10** asuntos (45%), por demanda **10** asuntos (45%), y **2** (10%) asuntos regresaron a la etapa de conciliación.

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



Asimismo, se destaca que dentro de los **10** asuntos que ingresaron por solicitud **1** asunto se admitió bajo el esquema de Plan de reestructura previo¹⁸, acordado entre la comerciante y los presuntos acreedores que representan al menos la mayoría simple del total de adeudos.



Artículo 262.- El juez declarará concluido el concurso mercantil en los siguientes casos:

...

IV. Si se demuestra que la Masa es insuficiente, aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de esta Ley; ...

el Comerciante con los titulares de cuando menos la mayoría simple del total, de sus adeudos.

Para la admisión del concurso mercantil con plan de reestructura será suficiente que el Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas que firman la solicitud representan cuando menos la mayoría simple del total de sus adeudos;

III. El Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que:

a) Se encuentra dentro de alguno de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos, o

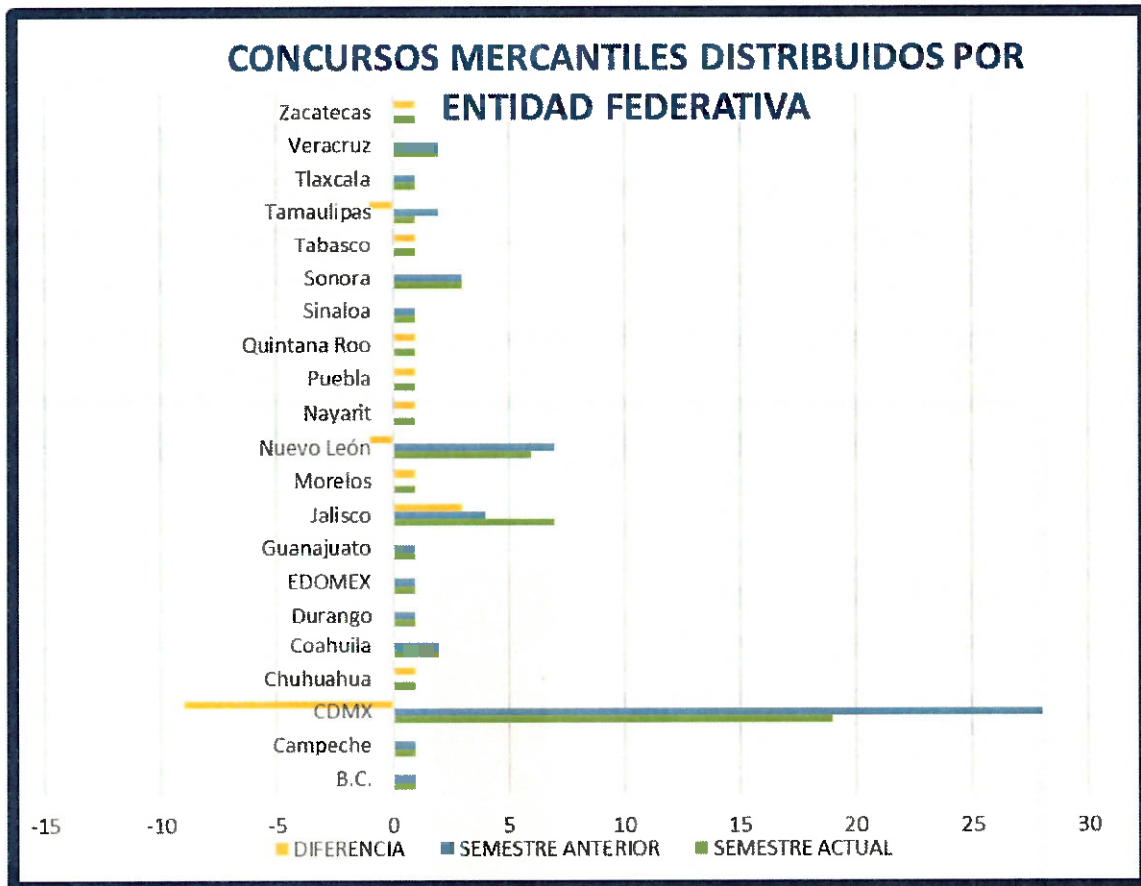
b) Es inminente que se encuentre dentro de alguno de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos.

Por inminencia debe entenderse un periodo inevitable de noventa días, y

IV. La solicitud venga acompañada de una propuesta de plan de reestructura de pasivos del Comerciante, firmada por los acreedores referidos en la fracción II.



Los **53** asuntos que se encuentran en etapa de conciliación al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en relación con los **57** asuntos reportados en el semestre anterior, se encuentran distribuidos en las siguientes Entidades Federativas, como se muestra a continuación en la gráfica:



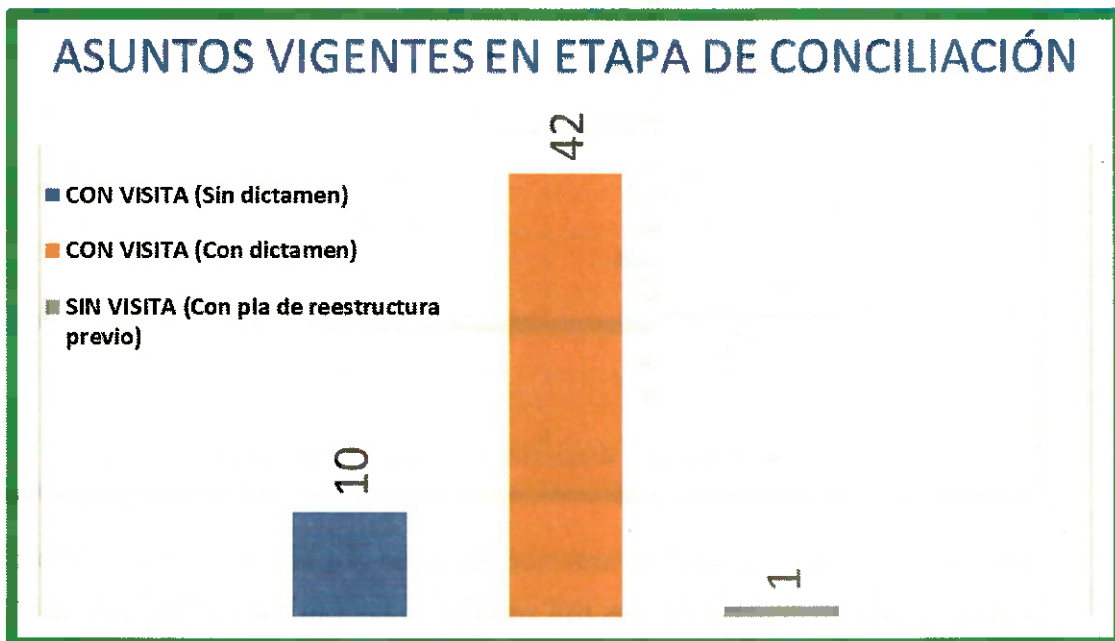
Como se observa en la gráfica anterior, durante el periodo comprendido del 1º de junio al 30 de noviembre de dos mil veintitrés, las Entidades Federativas de Nuevo León y Tamaulipas, reportan una disminución de 1 asunto cada una, y la Ciudad de

zk2Ssad19RfSk0A4HmnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



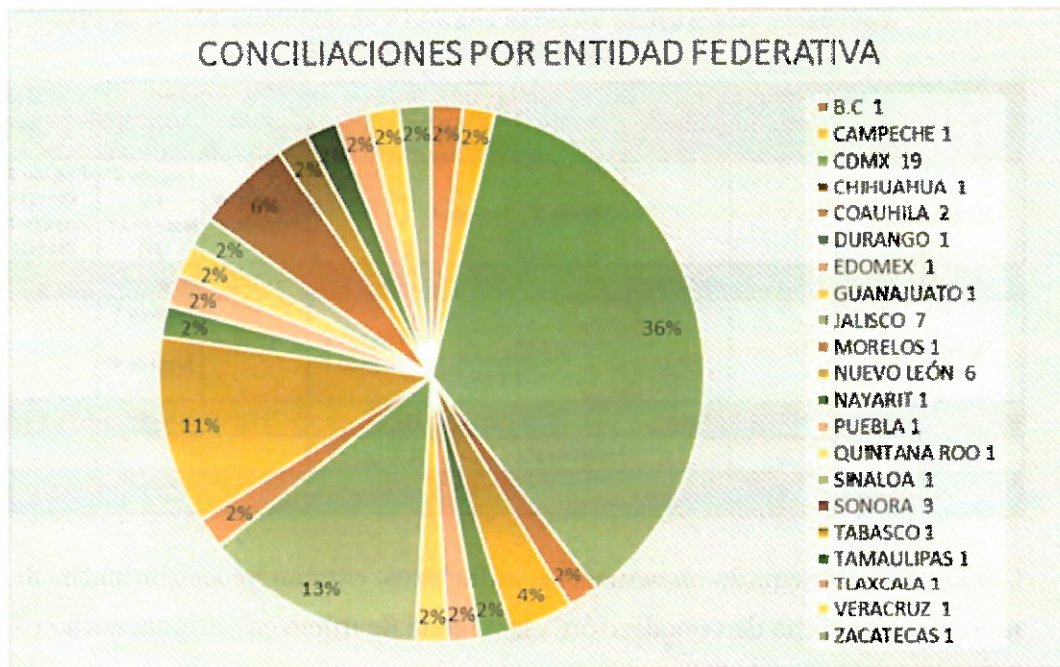
México de **9** asuntos respecto del semestre anterior, mientras que las Entidades Federativas en las que se observa un incremento de asuntos respecto del semestre anterior, son: Jalisco reportan un incremento de 3 asuntos y Chihuahua, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Zacatecas con **1** asunto cada una; respecto del semestre anterior.

Por otra parte, de los **53** asuntos que se encuentran vigentes en etapa de conciliación a la fecha del presente informe, **10** (19%) asuntos tuvieron fase previa de visita, no obstante, el visitador no presentó el dictamen correspondiente por diversas circunstancias, en **42** (79%) asuntos si fue posible presentar el dictamen de visitador y **1** (2%) asunto ingresó directamente a la etapa de conciliación sin fase previa de visita al haber sido presentados bajo el esquema de Plan de reestructura previo.





En la siguiente gráfica y cuadro, respectivamente, se muestra por **Entidad Federativa** (respecto del domicilio del comerciante) y **por año** (respecto del juzgado en el que radica el procedimiento concursal), la distribución de los **53** asuntos que se encuentran en etapa de conciliación, al treinta de noviembre de dos mil veintitrés:



A la fecha que se informa, la Ciudad de México es la Entidad Federativa en la que los comerciantes tienen su domicilio social o principal asiento de sus negocios 19 (35%), seguido por Jalisco 7 (13 %) y Nuevo León 6 (11%) el resto de los asuntos 21 (41%) se radican en otras 18 Entidades Federativas.

Derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIGnVGGET4+EnGmEI=



y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos Órganos Jurisdiccionales, a continuación, se detalla por Entidad Federativa y año, los Juzgados en los que se encuentran radicados los **53** asuntos que al treinta de noviembre de dos mil veintitrés se encuentran en etapa de conciliación:

CONCURSOS MERCANTILES VIGENTES POR AÑO Y ENTIDAD FEDERATIVA (JUZGADOS) EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN									
ENTIDAD FEDERATIVA	2013	2015	2017	2018	2019	2021	2022	2023	TOTAL DE ASUNTOS
CDMX			Juzgado 7°	Juzgado 5°		Juzgado 10° Juzgado 7°	Juzgado 1° CM Juzgado 12° (3)	Juzgado 1° CM (23) Juzgado 2° CM (12)	43
Jalisco	Juzgado 13°	Juzgado 14°			Juzgado 2°		Juzgado 4°		4
Nuevo León					Juzgado 5° Juzgado 1°		Juzgado 5° Juzgado 4°		4
Sinaloa			Juzgado 4°						1
Sonora			Juzgado 1°						1
TOTALES	1	1	3	1	3	2	7	35	53

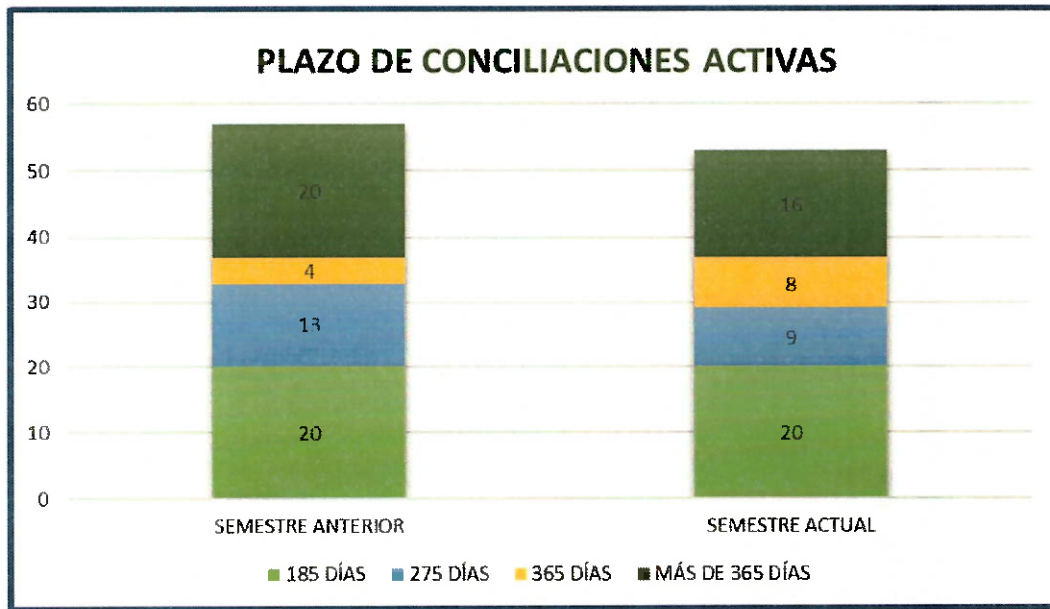
Como se ha informado en semestres anteriores, existen procedimientos de concurso mercantil en etapa de conciliación, cuya fecha de inicio es antigua, como es el caso de los 9 asuntos registrados en los años 2013 a 2019, cuyas causas que demoran su tramitación, derivan de los medios de impugnación que se hacen valer por las partes interesadas durante el procedimiento y su trámite ante la superioridad y con la aplicación de criterios diferentes en la interpretación de las disposiciones legales para darlos por terminados en la formas previstas en la Ley, la cual permite dar por terminado un asunto ante la insuficiencia de masa concursal para hacer frente a los

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI#



eventuales pasivos de la comerciante¹⁹, o bien, que ante la consecución de un convenio concursal aprobado, se da por terminado el estado jurídico de concurso mercantil en que fue declarado el comerciante, pero no así el procedimiento²⁰; y en otros casos, aún y cuando se ha observado incumplimiento al principio dispositivo de naturaleza procesal que rige a esta clase de procedimientos, nos encontramos con disposiciones legales que no dan lugar a la caducidad de la instancia, como es el caso del Código de Comercio, de aplicación supletorio a la normatividad concursal²¹.

Derivado de estas causas, se puede observar en la siguiente gráfica una diferencia en la duración de los concursos mercantiles activos del semestre anterior con respecto al semestre actual que se informa:



¹⁹ Fracción IV, del artículo 262 de la Ley.

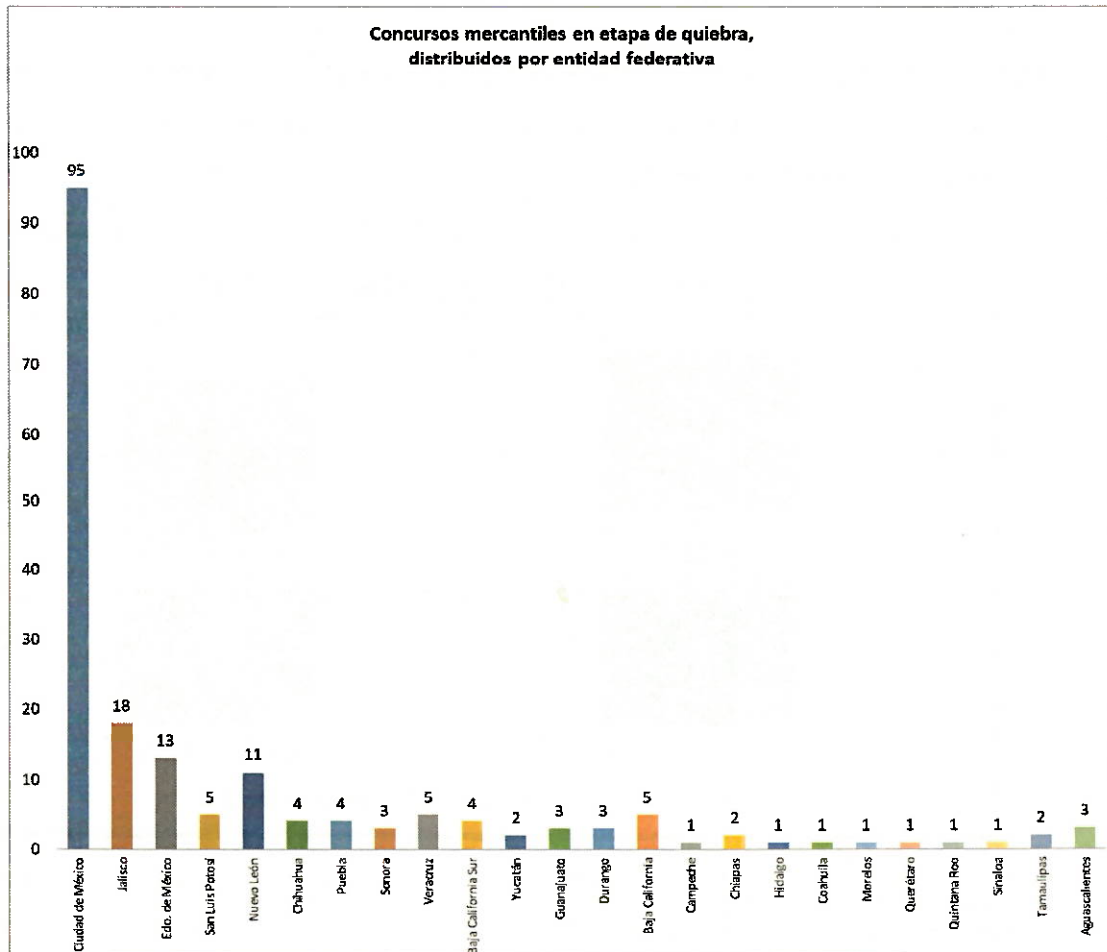
²⁰ Fracción I, del artículo 262 de la Ley.

²¹ Fracción V, del artículo 1076.



Etapa de Quiebra.

Son **189**, los concursos mercantiles que se encuentran en etapa de quiebra, de los cuales **124** (66%) derivaron de solicitudes del propio comerciante y **65** (34%) por demanda de acreedores, tramitados en las siguientes Entidades Federativas:



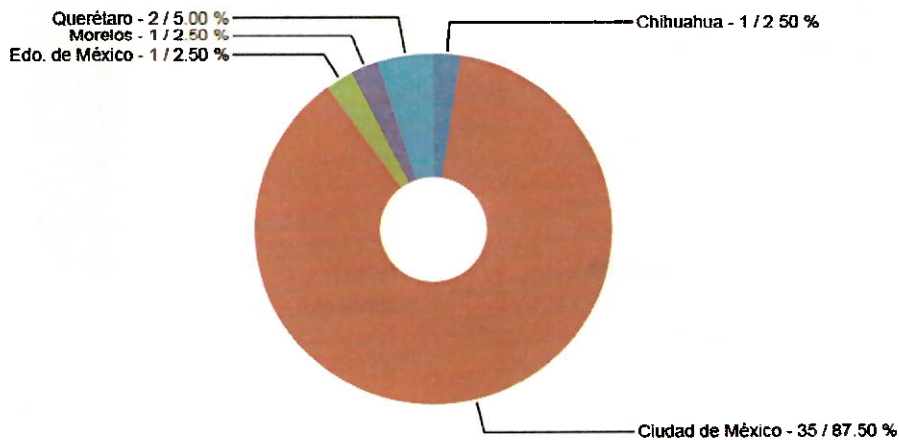
zk2Ssad19RfSK0A4HnyPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEi=



En comparación con el semestre anterior (178 quiebras), se reflejó una variación de **11** asuntos, se ingresaron **21** concursos en etapa de quiebra, **4** por quiebra directa, artículo 167 fracción I de la Ley y **17** como consecuencia de que transcurrió el término de la conciliación y su prórroga, diverso 167 fracción II de la Ley, así mismo, se concluyeron **5** concursos con fundamento en el artículo 262 fracción III de la Ley, **2** concursos conforme el precepto 262 fracción IV de la Ley, y **3** de conformidad con lo establecido en el artículo 262 fracción V de la Ley, quedando un total de **189** concursos en etapa de quiebra.

Desechamientos.

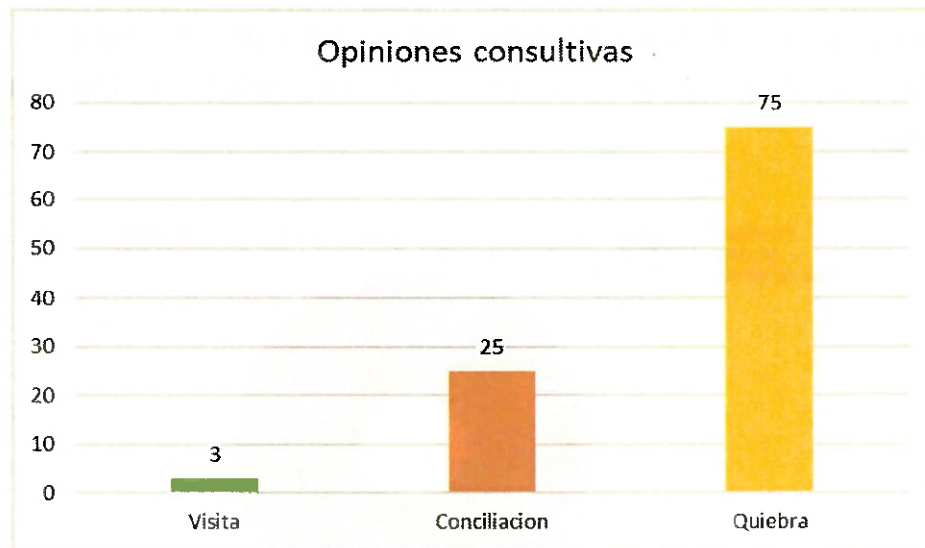
Como resultado de la revisión a la información contenida en el SISE, en el semestre que se informa se registró que los órganos jurisdiccionales han desechado **40** demandas y/o solicitudes de declaración de Concurso Mercantil en las entidades federativas, en donde la comerciante tiene su domicilio, conforme a la siguiente gráfica:



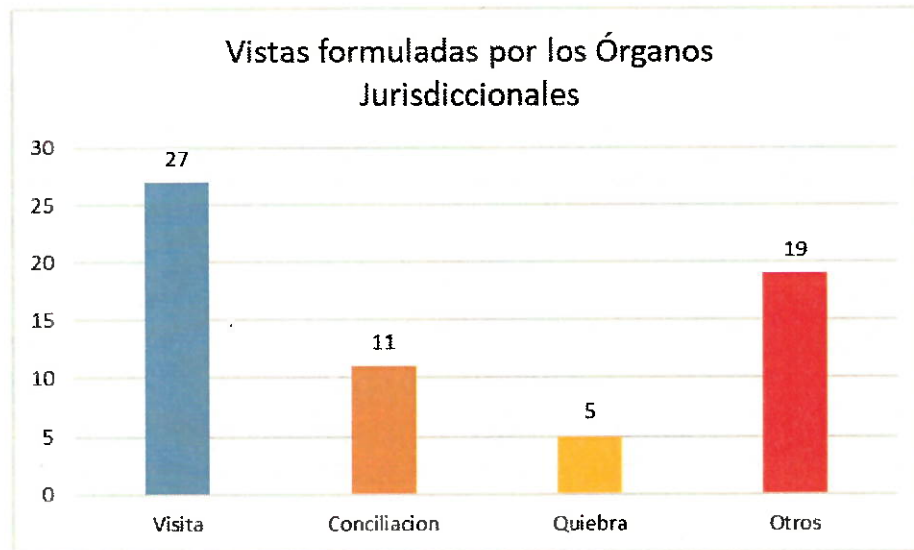


XI. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

El apoyo a los órganos jurisdiccionales²² se realiza mediante opiniones emitidas por la Junta Directiva. En ejercicio de dicha atribución durante el periodo que se informa se emitieron **103 opiniones consultivas** y desahogaron **62 vistas** como sigue: en cuanto a **opiniones**, se emitieron **3** en la fase de **visita**; **25** en la etapa de **conciliación** y **75** en la etapa de **quiebra**. En cuanto a las **vistas**, se desahogaron **27** en la fase de **visita**, **11** en la etapa de **conciliación**, **5** en la etapa de **quiebra** y **19** en relación con diversas solicitudes formuladas por órganos jurisdiccionales atendidas por la Vocalía Jurídica (*informes, entre otros*).



²² Artículo 311, fracción IX de la Ley.



Aunado a lo anterior, cuando así lo solicitan los órganos jurisdiccionales se publican, en la página de Internet del Instituto²³, las resoluciones emitidas por éstos y pueden ser consultadas por el público interesado. Durante el periodo que se informa se publicaron 17 resoluciones.

Por otra parte, en el semestre que se informa se publicaron 11 Criterios orientadores relacionados con el Concurso Mercantil, en la página de internet del Instituto, los cuales se indican a continuación:

²³

<https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/publicaciones.htm?pageName=publicaciones%2FdetJudiciales.htm>



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
Criterio 58/2023	DOMICILIO DEL CONCILIADOR Y/O SINDICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	09/06/2023	Vocalía Económico-Financiera
Criterio 59/2023	ENAJENACIÓN DE ACTIVOS NO VINCULADOS A LA OPERACIÓN ORDINARIA. EL CONCILIADOR ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZARLA FUERA DE SUBASTA PÚBLICA, SIN NECESIDAD QUE MEDIE AUTORIZACIÓN JUDICIAL.	04/09/2023	Vocalía Económico-Financiera
Criterio 60/2023	VIÁTICOS DE LOS ESPECIALISTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS DISTINTAS A LAS DEL DOMICILIO DE SU REGISTRO. NO SON PROCEDENTES LOS QUE CARECEN DE JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, Y PUEDEN EVITARSE PRIVILEGIANDO EL USO DE LA TECNOLOGÍA.	29/11/2023	Vocalía Administrativa
Criterio 61/2023	VENTA DE BIENES MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL DE SUBASTA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES. NO HA LUGAR A AUTORIZARLA SI AÚN NO	29/11/2023	Vocalía Administrativa

zk2Ssad19RfSk0A4HmryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
	SE DICTA LA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.		
Criterio 62/2023	DILIGENCIAS DE OCUPACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 180 Y 181 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES. SUS FORMALIDADES TAMBIÉN SON APLICABLES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO.	29/11/2023	Vocalía Administrativa
Criterio 63/2023	DILIGENCIAS DE OCUPACIÓN. LA IMPORTANCIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA QUEBRADA PARA LA COMPROBACIÓN DEL ACTIVO (MASA DE DERECHO).	29/11/2023	Vocalía Administrativa
Criterio 64/2023	RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTO EXTRANJERO. LA INTERVENCIÓN DE UN SÍNDICO ÚNICAMENTE TIENE EL CARÁCTER DE NECESARIO CUANDO EL COMERCIANTE TENGA ESTABLECIMIENTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA (INTERPRETACIÓN DE LOS	29/11/2023	Vocalía Administrativa

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FIgnVGGET4+EnGmEI=



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
	ARTÍCULOS 304 Y 305 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES).		
Criterio 65/2023	LEY MODELO DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI) SOBRE INSOLVENCIA TRANSFRONTERIZA. ES UN DOCUMENTO DEL DENOMINADO "SOFT LAW" QUE CONSTITUYE UN CRITERIO ORIENTADOR EN SENTIDO AMPLIO PARA INTERPRETAR EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES (DE LA COOPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES).	29/11/2023	Vocalía Administrativa
Criterio 66/2023	FACULTADES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES. CARECE DE ELLAS PARA ANALIZAR LOS MOTIVOS DE DESACUERDO DEL ESPECIALISTA SUSTITUIDO Y DEJAR	29/11/2023	Vocalía Administrativa

zk2Ssad19RfSk0A4HnryPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
	DE EFECTUAR LA DESIGNACIÓN ORDENADA POR EL JUEZ.		
Criterio 67/2023	RECURSO DE REVOCACIÓN EN EL CONCURSO MERCANTIL. NO TIENE EFECTOS SUSPENSIVOS.	29/11/2023	Vocalía Administrativa
Criterio 68/2023	FIANZA PARA CAUCIONAR EL CORRECTO DESEMPEÑO. LA EXHIBIDA POR EL CONCILIADOR ES VÁLIDA PARA LA FUNCIÓN DE SÍNDICO CUANDO ES RATIFICADO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y SE PRESENTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.	29/11/2023	Vocalía Administrativa

Estos criterios, sirven de apoyo para los órganos jurisdiccionales, especialistas, abogados litigantes de Concursos Mercantiles y para el público en general, a fin de que tengan mayor claridad sobre las normas que rigen al procedimiento concursal.



XII. BIBLIOTECA

El Instituto, como integrante de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación (RBPJF); en el periodo que se informa, participó de manera mensual en las sesiones de actualización del funcionamiento de las Bibliotecas que realiza la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la RBPJF.

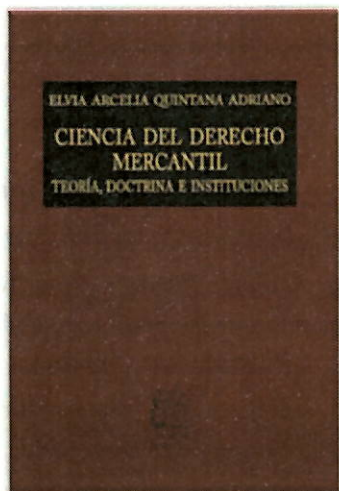
Adicionalmente, el Instituto participó en la organización, difusión y fungió como maestro de ceremonias en el 8° Seminario de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, intitulado “Las bibliotecas en el camino a los datos enlazados”, mismo que se celebró los días 24 y 25 de octubre del presente año, de manera virtual (plataforma Zoom) con transmisión en vivo a través de redes sociales (YouTube y Facebook), así como con traducción simultánea en lenguaje de señas mexicanas y traducción subtitulada en inglés-español. Cabe señalar, que dicho evento fue de carácter internacional ya que se contó con la participación de ponentes de distintos países que son: Argentina, Canadá, Chile, España y México.

Por lo que respecta a la biblioteca especializada del Instituto, es conveniente mencionar que el acervo bibliográfico se encuentra ordenado conforme a la catalogación que establece el sistema LCC (Library of Congress Classification), del mismo modo a efecto de facilitar la consulta de los usuarios, se cuenta con un catálogo interactivo visible en la página del Instituto, el cual, se encuentra digitalizado por portada e índice de obras, las cuales van de lo sencillo y didáctico a lo que puede calificarse en estudios técnicos sobre aspectos o temas concretos del concurso mercantil; mismo que se encuentra disponible en el menú “Servicios”, apartado “Biblioteca”.



Las acciones anteriormente descritas, permiten poner al alcance de los usuarios un total de **2,616** títulos de obras especializadas en materia concursal y afines, los cuales se ofrecen en distintos materiales o soportes para su consulta, como son: libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, tesis, CD, DVD, entre otros.

En correlación con lo anterior y como resultado de diversas donaciones y adquisiciones, se tuvo la oportunidad de incrementar el acervo bibliográfico de la Biblioteca especializada del Instituto, principalmente con los siguientes títulos:



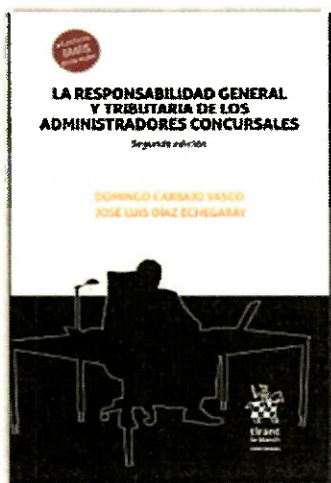
“Ciencia del derecho mercantil”, de la autora Elvia Arcelia Quintana Adriano. Esta quinta edición de Ciencia del derecho mercantil inicia con una breve introducción al derecho: concepto, clasificación y fuentes. Respecto del derecho mercantil, expone la evolución, el carácter científico, los métodos y las fuentes en el ámbito nacional. Desarrolla ampliamente las nociones de hecho, acto y negocio jurídicos, así como las de acto de comercio, comerciante y empresa. Por último, examina los procedimientos mercantiles. Cierran el volumen dos prácticos índices onomástico y de materias.



“El título de hipoteca no inscrito y el concurso de

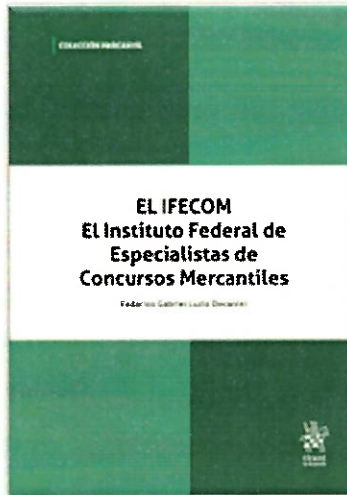
acreedores”, del autor Pablo José Ferrándiz Avendaño. Es

un libro editado en España, el cual se basa en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto 1/2020, de 5 de mayo, tratando de dar respuesta a las siguientes cuestiones de interés práctico: ¿Qué tratamiento recibe el título de hipoteca no inscrito en el concurso de quien es garante no deudor? ¿Debe reconocerse en la lista de acreedores la obligación de inscribir la hipoteca convenida? ¿Tiene legitimidad directa el acreedor para conseguir que se constituya la hipoteca sobre una propiedad ajena cuando su dueño ha perdido la libre disposición patrimonial?, afrontando la misión con la dificultad que supone contar con jurisprudencia contradictoria.



“Título: La Responsabilidad General y Tributaria de los Administradores Concursales”,

de los autores Domingo Carbajo Vasco y José Luis Díaz Echegaray. En esta obra los autores analizan las funciones desarrolladas por el administrador concursal en el procedimiento concursal, así como sus responsabilidades ya que resultan muy complejas al tener que contemplar, a la vez, sus actuaciones como representantes del concursado y como órgano del procedimiento concursal. Además, de las responsabilidades tributarias cuya existencia puede originar graves consecuencias patrimoniales para los administradores concursales, lo cual aconseja profundizar en su estudio.



“El IFECOM El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”, del autor Federico Gabriel Lucio Decanini. En esta obra se incluyen todos los ordenamientos dictados hasta el año dos mil veintitrés, así como las diferentes facultades y atribuciones que le corresponden al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, es por esta razón que este libro es de gran utilidad para abogados, economistas, contadores públicos, actuarios, jueces y magistrados, especialistas de concursos mercantiles y estudiosos del Derecho, que se encuentren interesados en la materia.



XIII. CONSIDERACIÓN FINAL.

Como se observa de lo informado y de las estadísticas presentadas, la cultura concursal mercantil se ha difundido con mayor amplitud.

No se trata de dar a conocer a los Comerciantes que enfrentan problemas de liquidez las bondades que el procedimiento proporciona, como lo son la orden de no pagar el importe no cubierto de créditos contraídos con anterioridad a su declaración del estado jurídico de concurso mercantil ni abusar de la posibilidad de liberar recurso monetarios para la operación ordinaria, por la aplicación de medidas cautelares o providencias precautorias, inmovilizados como consecuencia de las acciones de recuperación de los créditos a su cargo emprendidas por sus acreedores, sino de dar a conocer la posibilidad legal que existe, para dar oportunidad al deudor común y acreedores reconocidos concurrentes, de encontrar una solución a su conflicto, que les pueda favorecer con la intención de mantener sus relaciones comerciales y crediticias.

Ahora, cuando hablamos de la posibilidad de que esa reestructuración se logre dentro de un plazo máximo de 365 días naturales –plazo que se considera prudente al partir del hecho de que la Comerciante tiene conocimiento de su situación financiera y económica, antes de que solicite o se le demande ese estado jurídico de concurso mercantil– podría ser corto y quizá, el exceso de confianza sea consecuencia de que no se logre y tenga que entrarse a la subsecuente etapa de quiebra.

El Instituto ha encomendado a los conciliadores designados, hacer el mayor esfuerzo profesional posible, para lograr el objetivo principal del procedimiento dado que,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IFECOM
Instituto Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles

cuando se entra en la etapa de quiebra, ello implica que el Comerciante desea dejar de ejercer el comercio para el cual se constituyó.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

(Firmado electrónicamente)
Edgar Manuel Bonilla Del Ángel
Director General

(Firmado electrónicamente)
Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal
Vocal Administrativo

(Firmado electrónicamente)
Guillermo Casas
Vocal Contable

(Firmado electrónicamente)
María Isabel Almaraz Guzmán
Vocal Jurídico

(Firmado electrónicamente)
Marco Antonio López Pérez
Vocal Económico-Financiero

Firmado por: **MARÍA ISABEL ALMARAZ GUZMÁN**
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704869007
Fecha: 21/02/2024 02:12:42 7610000 p. m.

Firmado por: **JAIME ALEJANDRO GUTIERREZ VIDAL**
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704869007
Fecha: 21/02/2024 02:38:30 6500000 p. m.

Firmado por: **EDGAR MANUEL BONILLA DEL ANGEL**
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507475903
Fecha: 21/02/2024 01:36:07 1270000 p. m.

Firmado por: **GUILLERMO CASAS**
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704869007
Fecha: 21/02/2024 01:41:55 5030000 p. m.

Firmado por: **MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ**
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868673
Fecha: 21/02/2024 01:48:43 1760000 p. m.

zk2Ssad19RfSk0A4HnyPagFd2FiGnVGGET4+EnGmEI=

